



### SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

#### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

##### CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 24 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2011, en la modalidad de obras editadas.

114

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 21 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para acciones y actividades sostenibles en los Parques Naturales y/o Nacionales de Andalucía, así como en las Zonas de Especial Protección para las Aves declaradas por el Decreto 429/2008, de 29 de julio, y sus correspondientes áreas de influencia socioeconómica, y se efectúa su convocatoria para 2011.

156

Número formado por dos fascículos

Martes, 2 de agosto de 2011

Año XXXIII

Número 150 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 24 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2011, en la modalidad de obras editadas.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 68 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de cultura, competencia que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, literarias, de danza, y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía.

El artículo 1 del Decreto 138/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, dispone que a la citada Consejería le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura y en particular el fomento del libro, la lectura y el estímulo a la creación literaria.

El artículo 7 del citado Decreto atribuye a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, entre otras competencias, el apoyo a la creación de industrias culturales en el ámbito del libro y la edición.

La Consejería de Cultura ha venido regulando y convocando subvenciones a la producción editorial, ámbito considerado, por su fundamental contenido cultural, como un importante sector de las industrias culturales andaluzas. De esta forma se ha venido realizando una labor de fomento del sector dedicado a esta producción cultural a través de líneas de ayuda, tanto a obras editadas como a proyectos de edición y a publicaciones periódicas de interés cultural para Andalucía.

La presente Orden se ajusta a la Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, eliminando la exigencia de que, junto a la solicitud, las personas solicitantes deban aportar documento alguno, sin perjuicio de su presentación posterior, con el fin de posibilitar el acercamiento a la cultura a todos los ciudadanos y ciudadanas andaluces sin distinción de género.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, en uso de las facultades que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía, cuyo texto articulado, cuadros resúmenes, formulario de solicitud

(Anexo I) y formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II), se insertan a continuación.

Disposición adicional primera. Convocatoria para el año 2011.

Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía, ejercicio 2011, en la modalidad de Obras Editadas, de acuerdo con lo siguiente:

1. Solicitudes.

Las solicitudes, se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I.

Se podrán presentar un número máximo de 5 títulos.

2. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en la presente Orden, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Financiación.

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.03.00. 77403.45C.0.2011, proyecto de inversión 2010.000267 del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2011, siendo la cuantía total máxima de los créditos presupuestarios destinados a esta línea de subvención de 400.000 euros.

4. Valoración mínima de la primera fase.

Conforme a lo establecido en el apartado 12 del cuadro resumen, la valoración que deberán obtener las solicitudes en la primera fase deberá ser de al menos 50 puntos.

Disposición adicional segunda. Delegación de competencias para efectuar futuras convocatorias.

1. Para ejercicios siguientes, se delega en la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, la competencia para convocar las subvenciones reguladas en las bases aprobadas mediante la presente Orden.

2. Las resoluciones administrativas que se adopten, en virtud de la presente delegación, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

3. Las delegaciones efectuadas se registrarán por lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 101 a 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria primera. Procedimientos en tramitación.

Las ayudas concedidas conforme a la Orden de 15 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía, se seguirán rigiendo por lo establecido en dicha Orden.

Disposición transitoria segunda. Límites de costes imputables a la producción editorial.

La Resolución de 15 de marzo de 2006, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por la que se establecen los límites de costes imputables a la producción editorial, se mantendrá vigente en tanto no se dicte nueva Resolución que la sustituya.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. A la entrada en vigor de la presente Orden, queda derogada la Orden de 15 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía.

2. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan a lo previsto en la presente Orden.

Disposición final primera. Facultades de cumplimiento y aplicación.

Se faculta a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales para cuantas actuaciones sean necesarias para la aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS  
Consejero de Cultura

#### BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE IMPULSO AL SECTOR EDITORIAL ANDALUZ Y A LA PRODUCCIÓN EDITORIAL DE INTERÉS CULTURAL PARA ANDALUCÍA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán, por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.  
b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste

total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h).

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe

sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto,

en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.h), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la

dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación.

Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una de ellas.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración. Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

#### Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de

junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

#### Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La varia-

ción tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada

uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias. El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión. En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

**Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.**

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas

a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

**Artículo 27. Justificación de la subvención.**

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a).3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria. En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas. Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los for-

matos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005, o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

#### Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

#### Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

ANVERSO (Hoja 1 de \_\_\_\_\_) ANEXO I

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD**

**SUBVENCIÓN/ES DE IMPULSO AL SECTOR EDITORIAL ANDALUZ Y A LA PRODUCCIÓN EDITORIAL DE INTERÉS CULTURAL PARA ANDALUCÍA**

**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN OBRAS EDITADAS**

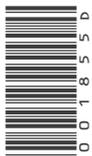
**CONVOCATORIA/EJERCICIO:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_)

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>									
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						DNI/NIE/NIF:			
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

<b>2</b>	<b>AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</b>								
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: ..... DNI: .....</p> <p>Correo electrónico: .....</p> <p>Nº móvil: .....</p>									

<b>3</b>	<b>DATOS BANCARIOS</b>								
Código Entidad		Código Sucursal		Dígito Control		Nº Cuenta			
Entidad: .....									
Domicilio: .....									
Localidad: .....			Provincia: .....				C. Postal: .....		



REVERSO (Hoja 1 de ..... ) ANEXO I

<b>4</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>			
<p><b>DECLARO</b>, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>				
<b>Solicitadas</b>				
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)	
.....	.....	.....	€	.....
.....	.....	.....	€	.....
.....	.....	.....	€	.....
<b>Concedidas</b>				
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)	
.....	.....	.....	€	.....
.....	.....	.....	€	.....
.....	.....	.....	€	.....
<p><input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): .....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>				
<p>Me <b>COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y <b>SOLICITO</b> la concesión de la subvención por un importe de ..... euros.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: .....</p>				

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIAS CULTURALES

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por la Consejería de Cultura.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, Consejería de Cultura c/Levies 17. 41004 - SEVILLA

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001855D

ANVERSO (Hoja ..... de ..... ) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>5</b>	<b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>
----------	---

5.1.- DATOS RELATIVOS A LA EMPRESA SOLICITANTE:

- Nombre comercial:
- Página web:
- Persona de contacto:
- Número de títulos publicados en el año anterior a la convocatoria:
- Número de fondos digitalizados en el año anterior a la convocatoria:
- Canales de distribución (datos en porcentajes):
 

Librerías:	Particulares:
Grandes superficies:	Instituciones Públicas:
Quioscos:	Otros canales:
- Ámbito territorial de distribución (datos en porcentajes):
 

Distribución nacional (1+2):	1. Distribución C.A.:	2. Distribución en el resto de España:
Distribución internacional:		

5.2.- DATOS RELATIVOS A LA OBRA PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

- Título:
- Autor/es:
- Género: Poesía  Narrativa  Literatura infantil  Ensayo  Otros
- Edición nº:                      Año edición anterior:                      Tirada:                      I.S.B.N.:
- Nº dep. legal:                      Fecha dep. legal definitivo:
- Idioma:                      Precio sin I.V.A.:                      Precio con I.V.A.:
- Dominio público: Sí:  Indicar fecha del fallecimiento del autor:                      NO:
- Coedición (incluidas aportaciones del autor): Sí:  NO:

Reparto por entidades	%

5.3.- FICHA TÉCNICA DE LA PUBLICACIÓN:

- Tamaño:
- Papel:
- Cubiertas:
- Ilustraciones:
- Encuadernación:
- Otras (indicar):

5.4.- DESGLOSE DE LOS COSTES DE PRODUCCIÓN (SIN IVA):

- Derechos de autor:.....
- Traducción:.....
- Diseño y maquetación:.....
- Redacción:.....
- Corrección/Preparación:.....
- Ilustración/Fotografía:.....
- Composición (fotomecánica y fotocomposición):.....
- Papel/Impresión/Encuadernación:.....
- Presentación y Publicidad:.....
- Manipulados:.....

TOTAL COSTES (SIN IVA):

001855D







**ANVERSO (Hoja ..... de ..... ) ANEXO I**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>6</b>	<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).</b>
----------	--

6.1.4. Conmemoraciones de especial relevancia para la Comunidad Autónoma de Andalucía, hasta 10 puntos.

001855D

Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):

1. Tres ejemplares de la obra para la que se solicita la subvención







ANVERSO (Hoja ..... de ..... ) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

**6 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).**

6.2.4. Obras destinadas a colectivos con necesidades especiales (letra grande y libros de lectura fácil), hasta 20 puntos.

Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):

1. Tres ejemplares de la obra para la que se solicita la subvención

001855D

REVERSO (Hoja ..... de ..... ) ANEXO I

<b>6</b>	<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario)(continuación).</b>
----------	---

6.2.5. Plan de promoción, difusión y comercialización, hasta 10 puntos.

Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):

1. ....
- .....
- .....

001855D

ANVERSO (Hoja ..... de ..... ) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

**6** **CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (continuación).**

6.2.6. Temáticas de escasa presencia en el mercado, hasta 10 puntos.

Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):

1. Tres ejemplares de la obra para la que se solicita la subvención

001855D

ANVERSO (Hoja 1 de 2 ) ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIÓN/ES DE IMPULSO AL SECTOR EDITORIAL ANDALUZ Y A LA PRODUCCIÓN EDITORIAL DE INTERÉS CULTURAL PARA ANDALUCÍA  
LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN OBRAS EDITADAS**

CONVOCATORIA/EJERCICIO:.....

**FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**  
de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAIS:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAIS:			C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
<b>2 CONSENTIMIENTO EXPRESO</b>										
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)										
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.										
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.										
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)										
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.										
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.										
<b>3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN</b>										
<b>4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN</b>										
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de ..... ....., efectuada mediante ..... de ..... de ..... (BOJA número ..... de .....), mi solicitud ha sido:										
<input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por el importe pretendido.										
<input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por un importe inferior al solicitado.										
<input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA.</b>										
Por lo que,										
<b>4.1</b> Dentro del plazo concedido en la propuesta:										
<input type="checkbox"/> <b>ACEPTO</b> el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.										
<input type="checkbox"/> <b>RENUNCIO</b> a la solicitud.										





**ANVERSO (Hoja 2 de 2) ANEXO II**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

<b>4</b>	<b>ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)</b>
<b>4.5.3</b> Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
Documento	Breve descripción
1. ....	.....
2. ....	.....
3. ....	.....

<b>5</b>	<b>DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p><b>DECLARO</b>, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: .....</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIAS CULTURALES

<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por la Consejería de Cultura.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, Consejería de Cultura c/Levies 17. 41004 - SEVILLA</p>
--

<p><b>NOTA</b></p> <p>De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):</p> <p>a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.</p> <p>b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.</p> <p>Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.</p>
--

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía: Obras editadas.

1. Objeto (artículo 1).

Obras editadas.

Podrán ser presentados también las ediciones facsimilares, libros de artistas y otras obras que ayuden a difundir y recuperar el patrimonio documental y bibliográfico andaluz, así como catálogos y material de difusión de fondos editoriales en cualquier soporte y las ediciones referidas a efemérides de interés cultural para Andalucía.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Se podrán subvencionar las obras que cumplan todos los requisitos siguientes:

a) Que sean primeras ediciones o que lleven más de diez años sin reeditarse.

b) Que estén editadas en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado Español.

c) Que estén editadas en cualquier soporte.

d) Que la tirada sea superior o igual a 1.200 ejemplares.

e) Que el depósito legal definitivo se haya constituido en territorio nacional y en el año natural inmediatamente anterior al de la publicación del acto de la convocatoria anual, entendiéndose como fecha de depósito legal definitivo, la de entrega de los ejemplares en la correspondiente Delegación Provincial de Cultura.

Quedan expresamente excluidas de estas subvenciones las siguientes publicaciones:

a) Los libros susceptibles de ser utilizados como libros de texto en cualquier nivel de enseñanza.

b) Las obras editadas que hayan sido sufragadas por los autores de las mismas.

c) Las obras que cuenten con cualquier tipo de subvención o ayuda, pública o privada, igual o superior al 50% del coste de producción.

d) Los temarios de oposiciones.

e) Las ediciones no venales, así como las editadas por clubes del libro y grupos similares y sólo asequibles a sus respectivos socios.

f) Las publicaciones editadas o presentadas por organismos públicos o instituciones de la Administración Pública en sus diferentes niveles.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: Se establecerá en cada convocatoria.

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

Reglamento 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas mínimis (DOUE L379, de 28 de diciembre).

La Dirección General de Innovación e Industrias Culturales dictará Resolución por la que se establezcan los límites de costes imputables a la producción editorial, a efectos de lo establecido en el apartado 26.f)1.º

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a)1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las empresas mercantiles privadas, sean personas físicas o jurídicas.

4.a)2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Deberán cumplir todos los requisitos siguientes:

a) Que pertenezcan al sector editorial.

b) Las empresas radicadas en Andalucía, que hayan editado o tengan previsto editar las obras objeto de estas bases y que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 2.

Las empresas que no estén radicadas en Andalucía, solo podrán participar con obras de temática y autoría andaluzas de interés cultural y que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 2.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del plazo en el que debe haberse realizado la actividad subvencionada.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las bases reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: €.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

Sí.

No.

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables los que se deriven de la naturaleza de la actividad subvencionada:

1. Gastos en concepto de creación (pagos a autor, traductor, ilustrador, corrector).

2. Gastos en concepto de idea (recopilación de datos, diseño, maquetación, pruebas).

3. Gastos de preimpresión (fotocomposición, fotomecánica, fotografías y diapositivas).

4. Artes gráficas (papel, impresión, encuadernación, manipulados).

5. Varios (otros manipulados, promoción en medios, publicidad y catálogos, transporte, almacenaje).

5.a) Cuantía (continuación):

La cuantía de las subvenciones concedidas tiene carácter de mínimis, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, de 2006 (DOCE de 28 de diciembre de 2006).

Para un mismo beneficiario, de acuerdo con el citado Reglamento, en ningún caso se podrá superar la cantidad de

200.000 euros con la suma de todas las ayudas percibidas en un período de tres años.

El importe de las subvenciones concedidas, en aplicación de la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sea igual o superior al 50% del coste de producción de la obra objeto de subvención.

Se calculará de la siguiente forma:

La cuantía será el resultado de aplicar la fórmula  $P \times C$ . Siendo P igual al PVP reducido en un 15% y C igual a un número de ejemplares, que será el 50% de la tirada.

El importe a percibir por beneficiario no podrá superar el 10% de la dotación total prevista para cada convocatoria anual.

Para los solicitantes que no estén radicados en Andalucía, la cuantía destinada a las obras seleccionadas no podrá superar el 5% de la dotación total prevista para cada convocatoria anual.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí. La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Antes de la presentación de la solicitud.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con Fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado.

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de .....

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo ....., en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: ..... (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde ..... hasta .....

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las bases reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web>.

En las sedes de los siguientes órganos: En el Registro administrativo de la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de Innovación e Industrias Culturales de la Consejería de Cultura.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: [http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina\\_virtual](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual).

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo de la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Primera fase:

1.º Interés Cultural, hasta 50 puntos.

2.º Autoría andaluza, hasta 20 puntos.

3.º Calidad de edición, hasta 20 puntos.

4.º Conmemoraciones de especial relevancia para la Comunidad Autónoma de Andalucía, hasta 10 puntos.

Segunda fase:

1.º Trayectoria editorial, hasta 20 puntos.

2.º Producción en Andalucía, hasta 20 puntos.

3.º Fomento de la innovación (fondos digitalizados en el año anterior a la convocatoria), hasta 20 puntos.

4.º Obras destinadas a colectivos con necesidades especiales (letra grande y libros de lectura fácil), hasta 20 puntos.

5.º Plan de promoción, difusión y comercialización, hasta 10 puntos.

6.º Temáticas de escasa presencia en el mercado, hasta 10 puntos.

Aquellas solicitudes que en la primera fase no superen la valoración mínima establecida en cada convocatoria, no serán valoradas en la segunda fase. La citada valoración mínima vendrá determinada en cada convocatoria.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración de la primera fase, según el orden establecido en el apartado anterior.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es es: Sv. de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes:

Propuesta provisional de resolución:

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones de instrucción no especificadas en otros órganos.

Órgano/s competente/s para resolver: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, que actuarán:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de titular de la Consejería de Cultura.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

- Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

- Vocalía: Comisión formada por siete vocales, elegidos, entre personas expertas procedentes de diversos sectores vinculados al libro, nombrados al efecto por el/la titular de la Dirección General.

- Secretaría: Una persona funcionaria de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, con voz pero sin voto.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: [http://www.junta-deandalucia.es/cultura/web/oficina\\_virtual](http://www.junta-deandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual).

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-Anexo II (artículo 17).

- En caso de persona física: DNI del solicitante, salvo que se otorgue el consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad y acreditación de la representación.

- En caso de persona jurídica:

1. DNI del representante legal o apoderado, salvo que se otorgue el consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad y acreditación de la representación.

2. Tarjeta de Identificación Fiscal.

3. Acreditación de la personalidad o naturaleza jurídica de la persona solicitante tales como escritura de constitución, estatutos, o certificación expedida por el Registro correspondiente (en el certificado de Registro Mercantil debe constar: Denominación de la empresa, Objeto Social, Estructura y Representación Social de la misma)

- Documentación acreditativa de estar dado de alta en el IAE donde conste actividad, epígrafe y fecha de alta. Además, último recibo del IAE o bien, declaración responsable de no estar obligado al pago de dicho impuesto.

- Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente a efectos del pago de la subvención.

- 1 catálogo de la editorial con su correspondiente lista de precios actualizados, en el que deberá aparecer el título presentado.

- 3 ejemplares de la obra para la que se solicita la subvención.

- Certificación emitida por la Oficina Provincial del Depósito legal correspondiente, en la que conste la fecha en que se ha constituido el Depósito Legal Definitivo, entendiéndose como tal la fecha de entrega de los ejemplares en dicha Oficina.

- Contrato/s de coedición, en su caso.

- Si la obra no se encuentra en dominio público: Contrato de edición con el/los autor/es o sus herederos de acuerdo con lo establecido en los arts. 58 y siguientes de la Ley de Propiedad Intelectual (R.D. 1/96, de 12 de abril).

1. En caso de que el contrato de edición se realice con los herederos, adjuntar una Declaración de Herederos.

2. En caso de que se desconozcan los herederos, aportar la Reserva de Derechos de Autor.

3. En caso de que el contrato esté redactado en una lengua distinta al castellano, adjuntar traducción.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

3 meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web>.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).  
 Sí.  
 No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como modificación de los plazos previstos o de las circunstancias para la entrega de los ejemplares subvencionados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.  
 Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.  
 Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.  
 Se establecen las siguientes: Incorporar de forma visible en los ejemplares que hayan sido objeto de subvención, de forma impresa o pegatina, la frase «Esta obra ha sido publicada con la subvención de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía», junto a la reproducción del logotipo oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con las normas de identidad corporativa.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:  
 - Comunicar al órgano concedente la obtención de toda ayuda de mínimis recibida en los dos años anteriores.  
 - Entregar, con objeto de dar conocimiento de las obras subvencionadas entre los usuarios de las Bibliotecas Públicas Andaluzas, junto con la justificación, un ejemplar de la obra editada:

- Cuando el coste medio sea inferior o igual a 18,03 €, para cada Biblioteca Pública Municipal integrada en el Sistema Andaluz de Bibliotecas, existente y abierta, en municipios andaluces con una población superior a 25.000 habitantes, según el último Padrón publicado por el Instituto de Estadística de Andalucía (IEA).
- Cuando el coste medio sea superior a 18,03 € e inferior o igual a 60,10 €, para cada Biblioteca Pública Municipal integrada en el Sistema Andaluz de Bibliotecas, existente y abierta, en municipios andaluces con una población superior a 50.000 habitantes, según el último Pa-

drón publicado por el Instituto de Estadística de Andalucía (IEA).

- Cuando el coste medio sea superior a 60,10 €, para cada Biblioteca Pública Provincial.

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.  
 ..... formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago.

Formas de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.  
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:
  - Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
  - Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo ..... de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año .....
- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1.º	100,00	Tras la justificación	15 días	100,00
2.º				
3.º				
4.º				

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

- 24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:  
 No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.  
 Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).  
 No se establecen.  
 Sí.  
 - Forma:  
 - Cuantía de las garantías:  
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:  
 - Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).  
 26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:  
 La persona o entidad beneficiaria.  
 La entidad colaboradora.

- 26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:  
 El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 15 días, a contar desde la publicación de la resolución de concesión.

- 26.c) Documentos justificativos del gasto:  
 Documentos originales.  
 Procede su posterior estampillado:  
 Sí.  
 No.  
 Copias auténticas o atenticadas.

- 26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:  
 No.  
 Sí.  
 En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:  
 Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

- 26.f) Modalidad de justificación:  
 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

- Contenido de la cuenta justificativa:  
 El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.º de estas bases reguladoras.  
 El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:  
 - Acreditación de los costes de producción mediante la forma de cuenta justificativa regulada en el 27.2.a).1.º, que deberá ser aportada tras la publicación de la resolución de concesión, junto con la aceptación expresa de la subvención.

En el caso de que los gastos devengados de la utilización de medios propios, la acreditación documental se realizará mediante declaración responsable donde conste desglose del coste de producción imputable a la obra objeto de la subvención, debiendo mantenerse el mencionado coste, para cada proceso, dentro de los límites establecidos por Resolución de la D.G. de Innovación e Industrias Culturales.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

- En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:  
 No.  
 Sí.

- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.  
 Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.  
 El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:  
 No.  
 Sí. Hasta el límite de ..... euros.

- 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:  
 Técnica de muestreo que se establece: Aleatoria simple.

- 26.f).4.º Justificación a través de módulos:  
 En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:  Sí.  No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.  
 No.

- 26.f).5.º Justificación a través de estados contables:  
 Informe complementario por auditor de cuentas:  Sí.  No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de ..... euros.

- 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, sea igual o supere el 50% del coste de producción, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: ..... Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando .....

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

- Instruir el procedimiento de reintegro: El Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

- Resolver el procedimiento de reintegro: La Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: La Dirección General de Innovación e Industrias Culturales por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura.

- Instruir el procedimiento sancionador: El Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

- Resolver el procedimiento sancionador: La Dirección General de Innovación e Industrias Culturales por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura.

#### CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía: Publicaciones periódicas.

1. Objeto (artículo 1).

Publicaciones periódicas (números publicados y números no publicados).

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Se podrán subvencionar publicaciones periódicas que cumplan todos los siguientes requisitos:

a) Que sean publicaciones de carácter cultural.

b) Que sean publicaciones periódicas, no diarias, editadas en serie continua con un mismo título a intervalos regulares durante un período indeterminado, de forma que los ejemplares de la serie lleven una numeración consecutiva.

c) Que tengan periodicidad mínima mensual y, como máxima, anual.

d) Que cuenten con dos años de antigüedad, como mínimo, salvo casos excepcionales, que deberán ser justificados suficientemente por los solicitantes, y que la Comisión deberá motivar expresamente.

e) Que tengan una tirada mínima de 500 ejemplares.

f) Que sean números publicados o que se vayan a publicar en el año de la solicitud.

Quedan expresamente excluidas de estas subvenciones las siguientes publicaciones:

a) Las publicaciones periódicas de distribución gratuita.

b) Las publicaciones periódicas que se editen con menos de 32 páginas.

c) Las publicaciones periódicas que incluyan publicidad superior al 25% del espacio de cada número.

d) Las publicaciones periódicas que no mantengan su actividad en el momento de la solicitud de la ayuda.

e) Las publicaciones periódicas dependientes o editadas por encargo de organismos o instituciones de la Administración Pública en sus diferentes niveles.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: Se establecerá en cada convocatoria.

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Reglamento 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas mínimas (DOUE L379, de 28 de diciembre).

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las empresas mercantiles privadas, sean personas físicas o jurídicas y las instituciones sin ánimo de lucro, que realicen las actividades y proyectos subvencionables contemplados en el apartado 1 de este cuadro.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Deberán cumplir todos los requisitos siguientes:

a) Que pertenezcan al sector editorial, salvo en el caso de instituciones sin ánimo de lucro.

b) Que se encuentren radicadas en Andalucía.

c) Que editen publicaciones periódicas no diarias que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 2.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del plazo en el que debe haberse realizado la actividad subvencionada.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las bases reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

Sí.

No.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables los que se deriven de la naturaleza de la actividad subvencionada:

1. Gastos en concepto de creación (pagos a autor, traductor, ilustrador, corrector).

2. Gastos en concepto de idea (recopilación de datos, diseño, maquetación, pruebas).

3. Gastos de preimpresión (fotocomposición, fotomecánica, fotografías y diapositivas).

4. Artes gráficas (papel, impresión, encuadernación, manipulados).

5. Varios (otros manipulados, promoción en medios, publicidad y catálogos, transporte, almacenaje).

5.a) Cuantía (continuación):

La cuantía de las subvenciones concedidas tiene carácter de mínimis, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 (DOCE de 28 de diciembre de 2006).

Para un mismo beneficiario, de acuerdo con el citado Reglamento, en ningún caso se podrá superar la cantidad de 200.000 euros con la suma de todas las ayudas percibidas en un período de tres años.

El importe de las subvenciones concedidas, en aplicación de la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sea igual o superior al 100% del coste de producción de la obra objeto de subvención.

Se calculará de la siguiente forma:

La cuantía será el producto de multiplicar el PVP de la publicación, reducido en un 15%, por un número de ejemplares que será el 30% de la tirada.

El importe a percibir por beneficiario no podrá superar el 30% de la dotación total prevista para cada convocatoria anual.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí. La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Antes del 31 de marzo del año siguiente al de publicación de la convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado .....

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de .....

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cua-

lesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo ....., en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: .....

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: .....

Otra/s participación/es:

Porcentaje: .....

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: ..... (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde ..... hasta .....

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las bases reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo: .....

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web>.

En las sedes de los siguientes órganos: En el Registro administrativo de la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de Innovación e Industrias Culturales de la Consejería de Cultura.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente di-

rección electrónica: [http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina\\_virtual](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual).

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).
- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
  - El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

- 1.º El interés cultural de las publicaciones, hasta 50 puntos.
- 2.º Lo que de nueva aportación representen para el acervo cultural, hasta 20 puntos.
- 3.º La oferta presente en el mercado, hasta 15 puntos.
- 4.º La demanda potencial en el mercado, hasta 15 puntos.
- 5.º Los planes de distribución y comercialización de las publicaciones periódicas, hasta 10 puntos.
- 6.º La correlación entre la periodicidad de revistas culturales y las tarifas anuales de suscripción, hasta 10 puntos.
- 7.º La difusión internacional, hasta 10 puntos.
- 8.º Inexistencia de otras ayudas o fuentes de financiación, hasta 10 puntos.
- 9.º Conmemoraciones de especial relevancia para la Comunidad Autónoma de Andalucía, hasta 10 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración según el orden establecido en el apartado anterior.

13. Órganos competentes (artículo 15).

- Órgano/s instructor/es: Sv. de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes:
- Propuesta provisional de resolución:
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada
- Propuesta definitiva de resolución:
- Otras funciones de instrucción no especificadas en otros órganos.

- Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, .....  
....., que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- Por delegación de titular de la Consejería de Cultura.

- Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.

- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

- Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.
- Vocalía: Comisión formada por siete vocales, elegidos entre personas expertas procedentes de diversos sectores vinculados al libro, nombrados al efecto por el/la titular de la Dirección General.
- Secretaría: Una persona funcionaria de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, con voz pero sin voto.

14. Dirección Electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: [http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina\\_virtual](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual).

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-Anexo II (artículo 17).

- En caso de persona física: DNI del solicitante, salvo que se otorgue el consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

- En caso de persona jurídica:

1. DNI del representante legal o apoderado, salvo que se otorgue el consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad y acreditación de la representación.

2. Tarjeta de Identificación Fiscal.

3. Acreditación de la personalidad o naturaleza jurídica de la persona solicitante tales como escritura de constitución, estatutos, o certificación expedida por el Registro correspondiente (en el certificado de Registro Mercantil debe constar: Denominación de la empresa, objeto social, estructura y representación social de la misma).

- Documentación acreditativa de estar dado de alta en el IAE, donde conste actividad, epígrafe y fecha de alta. Además, último recibo del IAE o bien, declaración responsable de no estar obligado al pago de dicho impuesto.

- Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente a efectos del pago de la subvención.

- Catálogo de edición y lista de precios actualizados o memoria de actividades realizadas hasta la fecha.

- 3 ejemplares de cada número publicado en el año anterior, para aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias de subvención en la convocatoria anterior.

- 3 ejemplares de los números ya publicados en el año de la convocatoria.

- 3 ejemplares de la memoria descriptiva de los números para los que se solicite subvención y no estén ya editados.

- Declaración responsable sobre los ingresos obtenidos o a obtener por publicidad en los números para los que se solicita la subvención.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

3 meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22):  
<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web>.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).  
 Sí.  
 No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).  
 21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que puedan afectar a la edición de la obra, como el número de tirada, precio de venta, características técnicas de la publicación, costes de producción, así como de los plazos previstos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.  
 Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.  
 Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.  
 Se establecen las siguientes: Incorporar de forma visible en los ejemplares que hayan sido objeto de subvención, de forma impresa o pegatina, la frase «Esta obra ha sido publicada con la subvención de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía», junto a la reproducción del logotipo oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con las normas de identidad corporativa.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:  
 - Comunicar al órgano concedente la obtención de toda ayuda de mínimis recibida en los dos años anteriores.  
 - Con objeto de dar conocimiento de las obras subvencionadas entre los usuarios de las Bibliotecas Públicas Andaluzas, los beneficiarios deberán entregar, junto con la justificación, un ejemplar de la obra editada para cada Biblioteca Pública Municipal integrada en el Sistema Andaluz de Bibliotecas, existente y abierta, en municipios andaluces con una población superior a 50.000 habitantes, según el último Padrón publicado por el Instituto de Estadística de Andalucía (IEA).

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.  
 ..... formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago.

Formas de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.ª Pago previa justificación:  
 Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.  
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:  
 Razones justificadas para establecer esta forma de pago:  
 Garantías:  
 No se establecen.  
 Sí.

- Forma:  
 - Cuantía de las garantías:  
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:  
 - Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.  
 Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo ..... de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año .....

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención:

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1.º	75,00	Tras la aceptación	1 mes desde el día siguiente a la finalización de la edición	
2.º	25,00	Tras la justificación		100,00
3.º				
4.º				

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.  
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.  
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.  
 Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

- Sí.
- Forma:
- Cuantía:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:  
El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 1 mes, a contar desde el día siguiente a la finalización de la edición que no podrá ser posterior al 31 de marzo del año siguiente al de la convocatoria.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.  
Procede su posterior estampillado:
  - Sí.
  - No.
- Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:  
Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas bases reguladoras.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:
  - Acreditación de los costes de productos mediante la forma de cuenta justificativa regulada en el art. 27.2.a).1.º de las bases reguladoras.
  - En el caso de que los gastos devengados provengan de la utilización de medios propios, la acreditación documental se considerará adecuada cuando de la misma, de acuerdo con los criterios de imputación contable que se deduzcan de la contabilidad de la entidad, así como de los lógicos porcentajes que de sus gastos totales se destinen a la justificación de la subvención percibida, pueda deducirse claramente la relación directa entre el gasto realizado y la justificación que se aporta, no considerándose suficiente, por tanto, la mera certificación o declaración de gastos por persona responsable de la entidad beneficiaria.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable.

- No.
- Sí. Hasta el límite de ..... euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece: Aleatoria simple.

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:  Sí.  No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:  Sí.  No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de ..... euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, sea igual o supere el 100% del coste de producción, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: ..... Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando .....

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

#### 28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura.

- Instruir el procedimiento sancionador: Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

- Resolver el procedimiento sancionador: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura.

### CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

#### 0. Identificación de la línea de subvención.

Subvenciones de impulso al sector editorial andaluz y a la producción editorial de interés cultural para Andalucía: Proyectos de edición.

#### 1. Objeto (artículo 1).

Proyectos de edición.

Podrán ser presentados también las ediciones facsimilares, libros de artistas y otras obras que ayuden a difundir y recuperar el patrimonio documental y bibliográfico andaluz, así como catálogos y material de difusión de fondos editoriales en cualquier soporte y las ediciones referidas a efemérides de interés cultural para Andalucía.

#### 2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

##### 2.a) Conceptos subvencionables:

Se podrán subvencionar las obras que cumplan todos los requisitos siguientes:

a) Que sean primeras ediciones o que lleven más de diez años sin reeditarse.

b) Que vayan a editarse en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado Español.

c) Que vayan a editarse en cualquier soporte.

d) Que la tirada sea superior o igual a 1.200 ejemplares.

Quedan expresamente excluidas de estas subvenciones las siguientes obras:

a) Las obras susceptibles de ser utilizadas como libros de texto en cualquier nivel de enseñanza.

b) Las obras sufragadas por los autores de las mismas.

c) Las obras que cuenten con cualquier tipo de subvención o ayuda, pública o privada, igual o superior al 50% del coste de producción.

d) Los temarios de oposiciones.

e) Las ediciones no venales, así como las editadas por clubes del libro y grupos similares y sólo asequibles a sus respectivos socios.

f) Proyectos de edición presentados y denegados en las dos convocatorias anteriores.

g) Las obras editadas o presentadas por organismos públicos o instituciones de la Administración Pública en sus diferentes niveles.

##### 2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí.

##### 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: Se establecerá en cada convocatoria.

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

##### 2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

#### 3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Reglamento 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas mínimas (DOUE L379, de 28 de diciembre).

La Dirección General de Innovación e Industrias Culturales dictará Resolución por la que se establezcan los límites de costes imputables a la producción editorial, a efectos de lo establecido en el apartado 26.f).1.º

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las empresas mercantiles privadas, sean personas físicas o jurídicas.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Que pertenezcan al sector editorial.

b) Que se encuentren radicadas en Andalucía.

c) Que hayan editado o tengan previsto editar las obras objeto de estas bases y que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 2.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del plazo en el que debe haberse realizado la actividad subvencionada.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las bases reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

##### 5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

##### 5.b) Posibilidad de prorrateo:

Sí.

No.

##### 5.c).1.º Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables los que se deriven de la naturaleza de la actividad subvencionada:

1. Gastos en concepto de creación (pagos a autor, traductor, ilustrador, corrector).

2. Gastos en concepto de idea (recopilación de datos, diseño, maquetación, pruebas).

3. Gastos de preimpresión (fotocomposición, fotomecánica, fotografías y diapositivas).

4. Artes gráficas (papel, impresión, encuadernación, manipulados).

5. Varios (otros manipulados, promoción en medios, publicidad y catálogos, transporte, almacenaje).

5.a) Cuantía (continuación):

La cuantía de las subvenciones concedidas tiene carácter de mínimos, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 (DOCE de 28 de diciembre de 2006).

Para un mismo beneficiario, de acuerdo con el citado Reglamento, en ningún caso se podrá superar la cantidad de 200.000 euros con la suma de todas las ayudas percibidas en un período de tres años.

El importe de las subvenciones concedidas, en aplicación de la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sea igual o superior al 50% del coste de producción de la obra objeto de subvención.

Se calculará de la siguiente forma:

La cuantía será el resultado de aplicar la fórmula  $P \times C$ . Siendo P igual al PVP reducido en un 15% y C igual a un número de ejemplares, que será el 50% de la tirada.

El importe a percibir por beneficiario no podrá superar el 10% de la dotación total prevista para cada convocatoria anual.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Antes de la finalización de la edición, con un máximo de 12 meses, a partir del día siguiente a la percepción del primer pago del 75%.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí:

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización propia.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de .....

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo ....., en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: .....

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: .....

Otra/s participación/es: .....

Porcentaje: .....

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: ..... (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde ..... hasta .....

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las bases reguladoras.

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web>.

En las sedes de los siguientes órganos: En el Registro administrativo de la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales de la Consejería de Cultura.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: [http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina\\_virtual](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual).

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/admininelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).  
 El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.  
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Primera fase:

- 1.º Interés Cultural, hasta 50 puntos.
- 2.º Autoría andaluza, hasta 20 puntos.
- 3.º Temáticas de escasa presencia en el mercado, hasta 10 puntos.
- 4.º Conmemoraciones de especial relevancia para la Comunidad Autónoma de Andalucía, hasta 10 puntos.
- 5.º Producción en Andalucía, hasta 10 puntos.

Segunda fase:

- 1.º Características de la edición, hasta 20 puntos.
- 2.º Trayectoria editorial, hasta 20 puntos.
- 3.º Obras destinadas a colectivos con necesidades especiales (letra grande y lectura fácil), hasta 20 puntos.
- 4.º Fomento de la innovación (fondos digitalizados en el año anterior a la convocatoria), hasta 20 puntos.
- 5.º Plan de promoción, difusión y comercialización, hasta 10 puntos.
- 6.º Inexistencia de otras ayudas o fuentes de financiación, 10 puntos.

Aquellas solicitudes que en la primera fase no superen la valoración mínima establecida en cada convocatoria, no serán valoradas en la segunda fase. La citada valoración mínima vendrá determinada en cada convocatoria.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración de la primera fase, según el orden establecido en el apartado anterior.

13. Órganos competentes (artículo 15).

- Órgano/s instructor/es: Sv. de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes;  
 Propuesta provisional de resolución;  
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada;  
 Propuesta definitiva de resolución;  
 Otras funciones: De instrucción no especificadas en otros órganos.

- Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.  
 Por delegación de titular de la Consejería de Cultura.

- Órgano/s colegiado/s:

- No.

- Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.  
 Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

- Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.
- Vocalía: Comisión formada por siete vocales, elegidos entre personas expertas procedentes de diversos sectores vinculados al libro, nombrados al efecto por el/la titular de la Dirección General.
- Secretaría: Una persona funcionaria de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, con voz pero sin voto.

14. Dirección Electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: [http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina\\_virtual](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual).

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-Anexo II (artículo 17).

- En caso de persona física: DNI del solicitante, salvo que se otorgue el consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

- En caso de persona jurídica:

1. DNI del representante legal o apoderado, salvo que se otorgue el consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad y acreditación de la representación.

2. Tarjeta de Identificación Fiscal.

3. Acreditación de la personalidad o naturaleza jurídica de la persona solicitante tales como escritura de constitución, estatutos, o certificación expedida por el Registro correspondiente (en el certificado de Registro Mercantil debe constar: Denominación de la empresa, Objeto Social, Estructura y Representación Social de la misma).

- Documentación acreditativa de estar dado de alta en el IAE, donde conste actividad, epígrafe y fecha de alta. Además, último recibo del IAE o bien, declaración responsable de no estar obligado al pago de dicho impuesto.

- Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente a efectos del pago de la subvención.

- 3 copias de la memoria descriptiva, que deberá constar como mínimo de los siguientes elementos:

1. Índice.
2. Descripción del contenido (máx. 3 páginas).
3. Currículum del autor/es.

- Contrato/s de coedición, en su caso

- Si la obra no se encuentra en dominio público: pre-contrato o contrato de edición con el/los autor/es o sus herederos de acuerdo con lo establecido en los arts. 58 y siguientes de la Ley de Propiedad Intelectual (R.D. 1/96, de 12 de abril).

1. En caso de que el pre-contrato o contrato de edición se realice con los herederos, adjuntar una Declaración de Herederos.

2. En caso de que se desconozcan los herederos, aportar la Reserva de Derechos de Autor

3. En caso de que el pre-contrato o contrato esté redactado en una lengua distinta al castellano, adjuntar traducción.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).  
3 meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).  
 No.  
 Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).  
18.a) Posibilidad de terminación convencional:  
 No.  
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22): <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web>.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).  
 Sí.  
 No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).  
21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que puedan afectar a la edición de la obra, como el número de tirada, precio de venta, características técnicas de la publicación, costes de producción, así como de los plazos previstos o de las circunstancias para la entrega de los ejemplares subvencionados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:  
 No.  
 Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).  
 No.  
 Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.  
 Se establecen las siguientes: Incorporar de forma visible en los ejemplares que hayan sido objeto de subvención, de forma impresa o pegatina, la frase «Esta obra ha sido publicada con la subvención de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, junto a la reproducción del logotipo oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con las normas de identidad corporativa.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:  
- Comunicar al órgano concedente la obtención de toda ayuda de minimis recibidas en los dos años anteriores.  
- Entregar, con objeto de dar conocimiento de las obras subvencionadas entre los usuarios de las Bi-

bliotecas Públicas Andaluzas, junto con la justificación, un ejemplar de la obra editada:

- Cuando el coste medio sea inferior o igual a 18,03 €, para cada Biblioteca Pública Municipal integrada en el Sistema Andaluz de Bibliotecas, existente y abierta, en municipios andaluces con una población superior a 25.000 habitantes, según el último Padrón publicado por el Instituto de Estadística de Andalucía (IEA).
  - Cuando el coste medio sea superior a 18,03 € e inferior o igual a 60,10 €, para cada Biblioteca Pública Municipal integrada en el Sistema Andaluz de Bibliotecas, existente y abierta, en municipios andaluces con una población superior a 50.000 habitantes, según el último Padrón publicado por el Instituto de Estadística de Andalucía (IEA).
  - Cuando el coste medio sea superior a 60,10 €, para cada Biblioteca Pública Provincial.
- Aportar, junto con la justificación, contrato de edición, en caso de haber presentado entre la documentación acreditativa del apartado 15, precontrato.

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.  
 ..... formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Formas de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

- No se establecen.  
 Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo ..... de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año .....

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1.º	75,00	Tras la aceptación	1 mes desde el día siguiente a la finalización de la edición	
2.º	25,00	Tras la justificación		100,00
3.º				
4.º				

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.
  - Forma:
  - Cuantía de las garantías:
  - Órgano en cuyo favor se constituyen:
  - Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: 1 mes, a contar desde el día siguiente a la finalización de la edición, que deberá realizarse en el plazo declarado en la solicitud, nunca superior a doce meses, contados a partir del día siguiente a la percepción del 75% del importe inicial.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
  - Procede su posterior estampillado:
    - Sí.
    - No.
- Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.
  - En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:
  - Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
  - Contenido de la cuenta justificativa:
    - El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.º de estas bases reguladoras.

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:
  - Acreditación de los costes de producción mediante la forma de cuenta justificativa regulada en el art. 27.2.a).1.º de las bases reguladoras.
  - En el caso de que los gastos devengados provengan de la utilización de medios propios, la acreditación documental se realizará mediante declaración responsable donde conste desglose del coste de producción imputable a la obra objeto de la subvención, debiendo mantenerse el mencionado coste, para cada proceso, dentro de los límites establecidos por la Resolución de la D.G. de Innovación e Industrias Culturales.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí:

- 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

- No.
- Sí. Hasta el límite de ..... euros.

- 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:
  - Técnica de muestreo que se establece: Aleatoria simple.

- 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:  Sí.  No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

- 26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:  Sí.  No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de ..... euros.

- 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, sea igual o supere el 50% del coste de producción, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: ..... Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando .....
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura.
- Instruir el procedimiento sancionador: Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.
- Resolver el procedimiento sancionador: Dirección General de Innovación e Industrias Culturales por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 21 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para acciones y actividades sostenibles en los Parques Naturales y/o Nacionales de Andalucía, así como en las Zonas de Especial Protección para las Aves declaradas por el Decreto 429/2008, de 29 de julio, y sus correspondientes áreas de influencia socioeconómica, y se efectúa su convocatoria para 2011.*

La Consejería de Medio Ambiente, como órgano competente en la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, promueve el desarrollo sostenible en los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, buscando la conciliación entre naturaleza y cultura, patrimonio y modernidad, protección y desarrollo.

Para ello, la Consejería de Medio Ambiente ha impulsado los Planes de Desarrollo Sostenible (PDS), dando cumplimiento a la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, como instrumentos de dinamización socioeconómica, conforme al alcance que le otorga la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, que persiguen activar el tejido social y empresarial del territorio, así

como mejorar los aprovechamientos productivos y actividades empresariales vinculadas con la utilización sostenible de los recursos de los Parques Naturales y/o Nacionales, con el objetivo de mejorar el nivel y la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia socioeconómica, de forma compatible con la conservación ambiental y considerando el espacio natural protegido como un activo importante de desarrollo económico local. Asimismo y en virtud del Decreto 429/2008, de 29 de julio, por el que se declaran las Zonas de Especial Protección para las Aves «Campiñas de Sevilla» y «Alto Guadiato», se establecen las medidas de conservación adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats de las especies de aves objeto de protección y garantizar su mantenimiento en un estado de conservación favorable, así como para fomentar que el desarrollo de las actividades productivas se lleve a cabo de forma compatible con la conservación de estos hábitats de aves esteparias contribuyendo a mantener la rentabilidad de las explotaciones.

El Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), viene a dar continuidad a la labor de ayuda comunitaria hacia inversiones agrícolas emprendida por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), con el objeto, entre otros, de mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.

De acuerdo con dicho Reglamento y con el marco competencial en España, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha elaborado un Programa de Desarrollo Rural (PDR) para el periodo 2007-2013 en el que, además de las medidas horizontales y los elementos comunes establecidos en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, se incluyen medidas específicas para dar respuesta a las diferentes situaciones regionales.

Es por ello que las ayudas de la presente Orden están contempladas entre las medidas recogidas en el Reglamento citado y han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía, siendo cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Dentro de este PDR, las acciones subvencionables de la presente Orden se encuadran dentro del Eje 3, recogándose dentro de la Medida 312 «Ayuda a la creación y el desarrollo de microempresas», la medida 313 «Fomento de actividades turísticas», Medida 321 «Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural», Medida 322 «Renovación y desarrollo de poblaciones rurales» y Medida 331 «Formación e información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el Eje 3».

Las ayudas previstas en esta Orden tendrán carácter de ayudas de mínimis conforme al Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, por lo que son compatibles con el Tratado de la Comunidad Europea. (DO L 379 de 28.12.2006).

En la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia para la autorización de gastos financiados con cargo a fondos europeos agrícolas es exclusiva del Organismo Pagador que, de acuerdo con el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, es la Consejería de Agricultura y Pesca. Dentro de esta Consejería, corresponde a la Dirección General del Fondos Agrarios, según Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, con carácter exclusivo autorizar los gastos financiados con cargo a estos fondos. No obstante, el artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 1290/2005, del Consejo, permite la posibilidad de delegar la Autorización del Gasto en otro órgano, siempre y cuando se garantice que se cumplen las condiciones legales establecidas al respecto.

Conforme al Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y la Orden de 8 de julio de 2009, de la Consejería de

Medio Ambiente, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las Mesas de Contratación, la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiente es el órgano competente para la iniciación y concesión de las subvenciones ordinarias de la Consejería de Medio Ambiente, así como, en relación con las mismas, cuantas actuaciones correspondan al órgano concedente, incluida la gestión presupuestaria y económica administrativa de las ayudas y subvenciones de todos los centros directivos de la misma Consejería.

Por todo lo expuesto, recabados los preceptivos informes, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental,

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

1. La presente Orden viene a establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Consejería de Medio Ambiente para la realización de acciones y actividades sostenibles en los Parques Naturales y/o Nacionales de Andalucía, así como en las zonas de especial protección para las aves declaradas por el Decreto 429/2008, de 29 de julio, y sus correspondientes áreas de influencia socioeconómica, y efectúa su convocatoria para 2011, en el marco de lo establecido en el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para el período 2007-2013 y del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía aprobado mediante la Decisión de la Comisión de 16 de julio 2008 para el mismo período.

2. Estas subvenciones tienen por objeto mejorar el nivel y la calidad de vida de la población de los Parques Naturales y/o Nacionales, así como las zonas de especial protección para las aves declaradas por el Decreto 429/2008, de 29 de julio, y sus correspondientes áreas de influencia socioeconómica de forma compatible con la conservación ambiental y considerando el espacio natural protegido como un activo importante de desarrollo económico local.

### Artículo 2. Régimen Jurídico y económico-presupuestario.

1. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden se regirán por lo previsto en las presentes bases reguladoras, por las normas comunitarias aplicables y por la normativa nacional y autonómica, en concreto:

a) Reglamento (CE) núm.1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

b) Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por la que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

c) Reglamento (CE) 1290/2005, de 21 de junio, sobre la financiación de la política agrícola común y el Reglamento (CE) 885/2006 del Consejo, de 21 de Junio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del 1290/2005.

d) Reglamento (CE) 1998/2006 de la comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

e) Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

f) Reglamento de ejecución (UE) núm. 679/2011 de la comisión de 14 de julio de 2011 que modifica el Reglamento (CE) núm. 1974/2006, por la que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

g) Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; así como, de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera.

h) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

i) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

j) Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

k) Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

l) Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

m) Las Leyes anuales del Presupuesto.

n) R.D. 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco del PDR cofinanciados por FEADER.

o) Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

p) Decreto 183/2003 de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

q) Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

r) Decreto 429/2008, de 29 de julio, por el que se declaran las Zonas de Especial Protección para las Aves «Campiñas de Sevilla» y «Alto Guadiato».

s) Resolución de 1 de septiembre de 2009, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la autoridades de gestión de las Comunidades Autónomas de los programas de desarrollo rural cofinanciados con FEADER.

2. Según el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, las subvenciones a que se refiere la presente Orden se otorgarán y gestionarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### Artículo 3. Definiciones.

A efectos de la presente Orden, se han de tener en consideración las definiciones y conceptos que se relacionan a continuación:

1. Modelo de desarrollo sostenible: Es aquel que asegura las necesidades del presente, fomentando una actividad económica que suministre los bienes necesarios sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones.

2. Oficio tradicional: Ocupación que preserva valores y costumbres de carácter popular y arraigadas al territorio que son objeto de conservación debido a su interés socioeconómico y medioambiental y en riesgo de desaparecer, lo que re-

percutiría negativamente en elementos o sistemas naturales íntimamente ligados a ellas.

3. Empleo estable creado: Aquellos en los que se prolongue al menos durante seis meses desde la finalización de la ejecución del proyecto.

4. Empleo estable mantenido: Aquellos en los que se mantenga al menos durante un año desde la finalización de la ejecución del proyecto.

5. Operación: Proyecto, contrato, acuerdo u otra acción seleccionado de acuerdo con criterios establecidos para el Programa de Desarrollo Rural y ejecutado por uno o varios beneficiarios, que permita alcanzar los objetivos citados en el artículo 4 del Reglamento 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre.

6. Empresa: De acuerdo con el Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, se considera empresa a toda persona o entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las personas o entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular. No tendrán calificación de empresa, cuando no ejerzan actividades económicas, las entidades o instituciones públicas, las entidades privadas sin ánimo de lucro o las personas físicas.

7. Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME): Aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se ajustan a la definición del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003. Las microempresas y las pequeñas y medianas empresas se definen en función de sus efectivos y de su volumen de negocio o de su balance general anual.

a) Microempresa: Empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

b) Pequeña empresa: Empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c) Mediana empresa: Empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

8. Actividades turísticas: Las definidas en el artículo 2 del Reglamento (CE) núm. 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

a) Hostelería.

b) Actividades de servicios en alimentos y bebidas.

c) Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.

d) Actividades de creación, artísticas y espectáculos.

e) Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.

f) Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento.

9. Certificado de Calidad: Documento en el que una entidad de certificación declara la conformidad de un producto, un servicio o un sistema de gestión, con una determinada norma o un documento de referencia. En España, las entidades de certificación son acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) que es el organismo designado por la Administración para establecer y mantener el sistema de acreditación a nivel nacional, de acuerdo a normas internacionales, siguiendo en todo momento las políticas y recomendaciones establecidas por la Unión Europea.

10. Áreas de Influencia Socioeconómica: según el artículo 38 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son áreas de influencia socioeconómica las integradas, al menos, por el conjunto de términos municipales donde se encuentra ubicado el espacio natural de que se trate y su zona periférica de protección y que hayan sido declaradas formalmente como tal por sus disposiciones reguladoras.

Artículo 4. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

1. Las actividades o inversiones subvencionables podrán recibir una subvención expresada en porcentaje de hasta el 100% del coste total de la inversión o actividad.

2. En su caso, las respectivas convocatorias podrán establecer el importe máximo de subvención a conceder sobre el presupuesto total de las actividades subvencionadas.

3. Las ayudas reguladas en la presente Orden tienen la consideración de mínimis, siendo de aplicación el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis. De conformidad con lo establecido en el Reglamento, el importe máximo total de la ayuda por beneficiario se fija en 200.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales a partir de la concesión de la primera ayuda de mínimis, que se aplicará independientemente de la forma de ayuda o del objetivo perseguido, y que se expresa como subvención en efectivo, salvo lo que respecta a las ayudas a las empresas que operan en el sector del transporte por carretera cuyo límite se fija en 100.000 euros.

4. Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, sin más limitaciones que las derivadas de las normativas comunitaria, nacional y autonómica aplicables.

5. Los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con el artículo 70.7 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o inversión subvencionada.

6. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la inversión subvencionada, salvo que el beneficiario sea una Administración Pública, de acuerdo con el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. No se podrá destinar el importe de la subvención a financiar gastos propios del funcionamiento habitual de la persona o entidad beneficiaria.

8. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

9. Los siguientes gastos no serán subvencionables:

a) Los intereses deudores, los gastos financieros y los gastos de garantía bancaria.

b) Impuestos directos e indirectos.

c) La vivienda, adquisición de terrenos, gastos de notaría y registro.

d) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas, sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

e) Los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

f) Los gastos anteriores al acta de inicio, salvo los realizados exclusivamente a título de acopio de materiales, siempre que el montaje, instalación o incorporación «in situ» no

hayan tenido lugar antes del levantamiento del acta de no inicio, así como los correspondientes a adquisición de patentes o licencias y obtención de permisos.

g) En el caso de los arrendamientos financieros, no serán subvencionables el margen del arrendador, intereses de costes de refinanciación, gastos generales o seguros por el periodo de vida útil del activo y sin superar el coste de mercado o la parte proporcional si el contrato finaliza antes.

h) Gastos de amortización de bienes inmuebles o bienes de equipo.

i) Contribuciones en especie.

j) Bienes de equipo de segunda mano.

En todo caso, se estará a lo previsto en el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre.

#### Artículo 5. Descripción de las subvenciones.

Podrán ser objeto de subvención en los Parques Naturales y/o Nacionales de Andalucía, así como en las zonas de especial protección para las aves declaradas por el Decreto 429/2008, de 29 de julio, y sus correspondientes áreas de influencia socioeconómica, las actuaciones incluidas en las siguientes medidas:

1. Medida 312. Ayuda para la creación y el desarrollo de microempresas: Iniciativas dirigidas a consolidar la estructura económica del medio rural, promoviendo el espíritu emprendedor y las iniciativas empresariales con el objetivo de desarrollar actividades no agrarias a través de la creación y el desarrollo de microempresas. La ejecución de esta medida se realizará a través de subvenciones a:

a) La creación de nuevas microempresas rurales.

b) La modernización de microempresas rurales.

c) El traslado de microempresas rurales.

d) La ampliación de microempresas rurales.

Cuando el objeto de la actuación sea el traslado de microempresas rurales deberá estar justificado por motivos tales como mejora de la situación ambiental, mejora de su competitividad, mejora de su rendimiento económico, imposiciones derivadas del planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo. El traslado no podrá conllevar pérdida de puestos de trabajo.

No se podrán subvencionar aquellas microempresas pertenecientes al sector turístico ya que podrán ser financiadas a través de la Medida 313.

2. Medida 313. Fomento de actividades turísticas: Actuaciones destinadas al fomento de las actividades y servicios turísticos con el objetivo de desarrollar y fomentar el sector del turismo rural. La ejecución de esta medida incluirá los siguientes tipos de subvenciones:

a) Para la creación y mejora de equipamientos e infraestructuras relacionadas con la ordenación y disponibilidad para el uso público del patrimonio natural.

b) Para la creación y mejora de infraestructuras turísticas a pequeña escala y equipamientos turísticos.

c) Para la creación y mejora de infraestructuras recreativas y de esparcimiento.

d) Las dirigidas a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de establecimientos turísticos rurales de capacidad reducida.

e) Las destinadas a mejorar la comercialización de los servicios turísticos.

f) Para la creación y mejora de los servicios turísticos y las que contribuyan al desarrollo de los mismos.

Cuando el objeto de la actuación sea el traslado de establecimientos turísticos rurales de capacidad reducida deberá estar justificado por motivos tales como mejora de la situación ambiental, mejora de su competitividad, mejora de su rendimiento económico, imposiciones derivadas del planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo. El traslado no podrá conllevar pérdida de puestos de trabajo.

Se considerarán actividades turísticas las incluidas en el artículo 3.8 de la presente Orden.

3. Medida 321. Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural: Actuaciones destinadas a mejo-

rar la calidad de vida de las zonas rurales a través de la prestación de servicios básicos para la economía y población rural.

Dentro de los servicios básicos para la población rural, las actuaciones incluirán:

a) Subvenciones destinadas a la implantación, creación y desarrollo de todo tipo de servicios para la población y que contribuyan a mejorar la calidad de vida.

b) Subvenciones dirigidas a la implantación, creación y desarrollo de centros de servicios para la población, culturales, de ocio, etc.

c) Subvenciones para la dotación de infraestructuras a pequeña escala, equipamientos y servicios relacionados con la educación, la sanidad, los servicios sociales, telecomunicaciones, cultura, etc.

d) Subvenciones para la implantación y desarrollo de equipamientos e infraestructuras que pongan en valor el patrimonio rural.

Dentro de servicios básicos para la economía rural, las actuaciones incluirán:

a) Subvenciones dirigidas a la implantación, creación y desarrollo de todo tipo de servicios para la economía rural.

b) Subvenciones destinadas a la celebración o asistencia a encuentros, jornadas, ferias que impulsen el desarrollo empresarial del territorio.

4. Medida 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales: Actuaciones destinadas a la renovación y desarrollo de las poblaciones rurales. La ejecución de esta medida incluirá subvenciones para:

a) La adecuación y mejora de infraestructuras relacionadas con la mejora de los accesos y la comunicación vial de los municipios.

b) La creación, mejora y renovación de infraestructuras relacionadas con la mejora de los servicios municipales.

c) La creación, acondicionamiento y renovación de espacios públicos y embellecimientos de municipios.

d) La adecuación de edificios emblemáticos, sedes y centros socioculturales.

e) La creación y mejora de infraestructuras rurales que faciliten el desarrollo económico y la utilización sostenible de los recursos naturales.

5. Medida 331. Formación e información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el Eje 3: Actuaciones que posibiliten la formación y capacitación requerida para la diversificación de la economía rural y la mejora de la calidad de vida. Las actuaciones incluirán:

a) Subvenciones destinadas a la realización de actuaciones de información, formación o intercambios de experiencias dirigidas a los agentes económicos y sociales del territorio rural que vayan a poner en marcha o desarrollen iniciativas relacionadas con cualquiera de los campos cubiertos con el eje 3 del Reglamento (CE) 1698/2005.

b) Subvenciones dirigidas a la dinamización social y a la participación ciudadana que fomenten la puesta en marcha de iniciativas económicas y sociales relacionadas con cualquiera de los campos cubiertos con el eje 3 del Reglamento (CE) 1698/2005.

c) Subvenciones destinadas al asesoramiento y acompañamiento a los agentes económicos y sociales que vayan a poner en marcha o desarrollen iniciativas relacionadas con los campos cubiertos con el eje 3 del Reglamento (CE) 1698/2005.

Se excluyen aquellas actuaciones en las que la formación forme parte integrante de los programas o sistemas educativos normales de los niveles de enseñanza secundaria o superior.

#### Artículo 6. Personas o entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

2. De acuerdo con lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 y según las medidas definidas en el artículo anterior, podrán ser personas beneficiarias las siguientes:

LETRAS	CÓDIGO MEDIDA	DENOMINACIÓN DE LA MEDIDA	BENEFICIARIOS/REQUISITOS
a	312	Ayuda para la creación y el desarrollo de microempresas	1º Cualquier persona física cuya actuación consista en la creación de una microempresa rural. Deberá tener su residencia y desarrollar la actividad en el área de influencia socioeconómica de los espacios protegidos previstos en el artículo 1.1 de esta Orden. 2º Cualquier microempresa según se define en el artículo 2.3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE, para las actuaciones que supongan la realización de modernización, traslado o ampliación de microempresas rurales. Deberá tener su sede social y desarrollar la actividad en el área de influencia socioeconómica de los espacios protegidos previstos en el artículo 1.1 de esta Orden.
b	313	Fomento de actividades turísticas.	1º Los Ayuntamientos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica de los espacios protegidos previstos en el artículo 1.1 de esta Orden. 2º Las entidades locales menores pertenecientes a los Ayuntamientos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica de los espacios protegidos previstos en el artículo 1.1 de esta Orden. 3º Entidades de carácter supramunicipal de las que formen parte dos o más Ayuntamientos. Estas entidades tendrán que tener al menos el 70% de su superficie incluida en el área de influencia socioeconómica de los espacios protegidos previstos en el artículo 1.1 de esta orden e igualmente la actividad para la que se solicite subvención tendrá que desarrollarse en el interior de dicha área. 4º Las empresas según definición del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo. Deberá tener su sede social y desarrollar la actividad en el área de influencia socioeconómica de los espacios protegidos previstos en el artículo 1.1 de esta Orden. 5º Las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, tengan la consideración de empresa y puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención. La actividad para la que se solicite subvención así como su domicilio social deberá estar comprendido en el área de influencia socioeconómica de los espacios protegidos previstos en el artículo 1.1 de esta Orden. 6º Cualquier persona física cuya actuación consista en creación de actividades o servicios turísticos, tal como se recoge en la definición de la medida. Deberá tener su residencia y desarrollar la actividad en el área de influencia socioeconómica de los espacios protegidos previstos en el artículo 1.1 de esta Orden.
c	321	Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.	Las entidades contempladas en el apartado 2 letra b) 1º, 2º y 3º del presente artículo.
d	322	Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.	Las entidades contempladas en el apartado 2 letra b) 1º, 2º y 3º del presente artículo.
e	331	Formación e información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el Eje 3 del Reglamento CE 1698/2005	Las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y cuya sede social o alguna de sus secciones o delegaciones radique en el área de influencia socioeconómica de los espacios protegidos previstos en el artículo 1.1 de esta Orden, siempre y cuando entre sus fines estatutarios figure expresamente la realización de actuaciones en materia de conservación o uso sostenible de los recursos naturales, de protección del patrimonio histórico-artístico o de promoción de la cultura tradicional, en el interior de dichas áreas. Las actividades a desarrollar por estas entidades deberán estar relacionadas con cualquiera de los campos cubiertos por el Eje 3 del Reglamento CE 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre.

3. No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de miembros del Gobierno y de Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos

en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

g) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el ar-

título 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se exceptúa del cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 3 f) y g) del presente artículo a las entidades locales.

#### Artículo 7 Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2. letra j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en la normativa de desarrollo, cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual.

3. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Sólo resultará admisible la fijación de la cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivados de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) Constará expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

4. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. El régimen de control de las subvenciones se efectuará mediante la fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto.

#### Artículo 8. Subcontratación.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias podrán subcontratar la actividad subvencionada, según el régimen y con sujeción a los límites establecidos en el artículo 29 de la referida Ley y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definen como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención, en los mismos términos establecidos en el apartado 3 del presente artículo.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 12 de esta Orden. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

#### Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 2 del Decreto 282/2010, de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones, la concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva para las medidas y personas beneficiarias a las que se refiere el artículo 5 y 6 de la presente Orden. A estos efectos, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas y se adjudica, con el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible para cada medida y tipo de beneficiario, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

2. Excepcionalmente, el órgano concedente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El procedimiento se iniciará siempre de oficio por la Consejería de Medio Ambiente mediante convocatoria pública que se realizará por Resolución de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, salvo la relativa al año 2011 que se recoge en la disposición adicional primera de la presente Orden.

4. Le corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, de acuerdo con el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente. Para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, la citada Dirección General, realizará de oficio cuantos actos de instrucción estime necesarios, sin perjuicio del derecho de los interesados a proponer aquellas actuaciones que requieran su intervención o constituyan trámites legales o reglamentariamente establecidos.

5. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento, trámite de audiencia y de resolución de procedimiento, se publicarán en los tabloneros de anuncio de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, de sus Delegaciones Provinciales, en las oficinas de los Parques y en la página web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)) en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos.

#### Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I de la presente Orden y se podrá obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)). Deberán cumplimentarse los siguientes extremos:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar.

c) Declaración responsable de que se tiene representación o poder de la persona jurídica o entidad para presentar la solicitud de subvención, firmada por la persona o personas físicas que tengan atribuida dicha representación.

d) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las entidades locales estarán exceptuadas de la prohibición de la letra e) del citado artículo.

e) Declaración responsable sobre la solicitud o concesión de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con relación detallada de las mismas e indicación de la entidad concedente y del importe o, en su caso, la no concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

f) Declaración responsable de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo lo establecido para las entidades locales en el artículo 6 apartado 4 de esta Orden.

g) Declaración responsable de que el beneficiario tiene la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa según el Anexo I de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo.

h) Declaración responsable en el caso de tener la condición de empresa, de no haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.

i) Declaración responsable de la entidad, o persona solicitante, de no haber recibido ayuda de mínimos. En el supuesto de haber recibido ayuda de mínimos, la declaración responsable de que se cumple lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, indicando para ello la entidad concedente, la fecha de la concesión y los importes.

j) Declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

2. Conforme al artículo 23 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. La persona o entidad solicitante podrá ejercer su derecho a no presentar documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas o sus agencias autorizando al órgano instructor para recabarlos, para lo cual deberá cumplimentar la autorización expresa del apartado 2.3 del Anexo I de esta Orden, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

Artículo 11. Documentación a presentar junto con la solicitud.

1. La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos con carácter general:

a) Certificado emitido por entidad financiera en la que se indique el código cuenta cliente del solicitante.

b) En su caso, documentación que acredite que el solicitante tiene al menos un Certificado de Calidad emitido por una entidad de certificación acreditada por ENAC u otra entidad reconocida en el ámbito de la Unión Europea, incluidas las propias de la Consejería de Medio Ambiente, a efectos de valoración por la Comisión Técnica de Evaluación.

c) Declaración responsable expresa donde conste que la ejecución de las actuaciones solicitadas creará o mantendrá empleo estable en los términos establecidos en el artículo 3.3 y 3.4 y a efectos de valoración por la Comisión Técnica de Evaluación según Modelo 1 de estas bases reguladoras.

d) Proyecto técnico completo de la actividad a realizar, incluyendo presupuesto desglosado por conceptos.

e) Documentación acreditativa de la propiedad o posesión (arrendamiento, usufructo,...) con título legítimo, del lugar donde se prevé la realización de la inversión, si procediera.

f) Autorización de la propiedad para ejecución de los trabajos (sólo en caso de arrendamiento o usufructo).

2. Además, se deberá acompañar de la siguiente documentación atendiendo a la persona o entidad solicitante:

a) Personas físicas y empresarios individuales:

1.º Certificado de empadronamiento salvo que se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos. Los requisitos de empadronamiento establecidos en la Orden deberán de reunirse a fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

2.º Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIE), en el caso de que el beneficiario no autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

3.º En el caso de empresarios individuales, declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelo 036).

b) Sociedades mercantiles:

1.º Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal (NIF).

2.º Copia autenticada de la escritura de constitución y estatutos de la sociedad, así como las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

3.º Fotocopia del DNI del representante de la entidad empresarial, en el caso de no autorizar a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

c) Comunidades de bienes y sociedades civiles:

1.º Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal (NIF).

2.º Fotocopia del DNI/NIE del socio representante de la entidad, en el caso de no autorizar a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

3.º Copia autenticada del contrato privado de la comunidad de bienes o de la sociedad civil, o en su caso, escritura de constitución o modificación.

4.º Declaración conjunta de todos los socios de que se comprometen solidariamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden.

d) Instituciones sin ánimo de lucro.

1.º Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal (NIF).

2.º Copia autenticada de los estatutos debidamente legalizados, así como documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente.

3.º Fotocopia del DNI/NIE del representante de la entidad, en el caso de no autorizar a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

e) Entidades Locales.

1.º Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal (NIF).

2.º Acta del órgano de gobierno o del órgano competente o Certificado de la persona que ejerce las funciones de secretariado donde conste el acuerdo de solicitar la subvención y el compromiso de realizar la actividad, así como de cumplir las obligaciones establecidas en la presente Orden.

3.º En el caso de entidades supramunicipales, copia autenticada de los estatutos debidamente legalizados.

Artículo 12. Lugar y medios de presentación de solicitudes. Las solicitudes se podrán presentar:

1. En soporte papel, preferentemente en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente y en el de sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de poder presentarse también en los registros de los demás órganos y oficinas que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 84.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Mediante vía telemática a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía (<http://juntadeandalucia.es>). Para acceder a dicho procedimiento el solicitante deberá disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimiento administrativo por medios electrónicos (internet), y con el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los previstos en el párrafo anterior y no se disponga, podrá ser válidamente realizada por funcionarios públicos mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados,

teniendo el ciudadano que identificarse y presentar su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

De acuerdo con el artículo 83.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los registros telemáticos permitirán la entrada de documentos electrónicos a través de redes abiertas de telecomunicación todos los días del año durante las veinticuatro horas del día.

Conforme al artículo 25.3 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, el Registro Telemático Único emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada en el registro.

Se dará cumplimiento al artículo 26 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en cuanto al cómputo de los plazos.

La persona o entidad jurídica interesada, tras la presentación telemática de su solicitud, podrá realizar las actuaciones o trámites siguientes de forma no telemática, pero deberá indicar expresamente que el inicio del procedimiento se ha realizado de forma telemática.

Las cuestiones relativas a las dudas o discrepancias que se produzcan acerca de la emisión o recepción de documentos electrónicos en el Registro Telemático Único, las resolverá el órgano, organismo o entidad competente para la tramitación del documento electrónico de que se trate.

Artículo 13. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden, se presentarán en el plazo establecido en cada convocatoria, salvo lo dispuesto en la disposición adicional primera de estas bases reguladoras para la convocatoria de 2011. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 14. Subsanación de solicitudes.

Transcurrido el plazo de presentación, si alguna de las solicitudes recibidas no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental requerirá a las personas o entidades interesadas, para que, mediante el Anexo II de la presente Orden y en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de su publicación en los medios señalados en el artículo 9.5, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Artículo 15. Informe de la Delegación Provincial.

1. La Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental solicitará informe a la Delegación Provincial correspondiente, a los efectos de que se pronuncie sobre la adecuación de las solicitudes admitidas a los objetivos de cada espacio protegido, emitiendo conjuntamente para ello el respectivo informe de viabilidad de las acciones solicitadas y acta de no inicio cuando se trate de acciones tipo inversión, calificando dicha viabilidad como favorable o desfavorable. En el plazo máximo de un mes desde que tuvo entrada en la Delegación Provincial la petición de informe, se remitirá a la Comisión Técnica de Evaluación a la que hace referencia el artículo 17 de la presente Orden.

2. El carácter desfavorable del informe que se emita por la Delegación Provincial conllevará la imposibilidad de continuar el procedimiento de concesión, acordándose, previa audiencia al interesado, el archivo del expediente.

**Artículo 16. Criterios para la concesión de la subvención.**

1. Los criterios de otorgamiento de la subvención, atendiendo a la naturaleza de la misma y a las personas o entidades solicitantes, responderán a los criterios objetivos establecidos en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, incluyendo los previstos en los documentos de programación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

2. En el Modelo 2 de estas bases reguladoras se recogen los criterios para la concesión de la subvención. En cualquier caso podrán ser concretados o seleccionados en posteriores convocatorias en base fundamentalmente a las características socioeconómicas y medioambientales de las actuaciones a subvencionar.

3. La valoración final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación o ponderación de los apartados establecidos en el Modelo 2 de estas bases reguladoras.

4. Si por aplicación de los criterios de valoración se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de una misma medida y tipo de beneficiario y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se atenderán aquellas cuyo importe solicitado fuese menor. Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo empate, se tendrán en cuenta las cuatro últimas cifras del NIF o DNI/NIE del solicitante, seleccionándose en orden descendente de mayor a menor.

**Artículo 17. Procedimiento de valoración y propuesta de resolución.**

1. Para el asesoramiento del órgano instructor en la tramitación del procedimiento de concesión, se crea una comisión técnica de evaluación integrada por un presidente y cuatro vocales funcionarios, de entre los que se designará a un secretario, con voz y voto, nombrados a tal efecto por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental.

2. Emitidos los informes de las Delegaciones Provinciales a la Comisión Técnica de Evaluación, el órgano instructor recabará de dicha Comisión, el informe de valoración de todos los proyectos subvencionables conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente orden y las posteriores convocatorias, tal como recoge el artículo 16 de las presentes bases.

3. La Comisión Técnica podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

4. Recibido el informe de la Comisión, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución debidamente motivada, que se comunicará a los interesados en los términos previstos en el artículo 9.5 de la presente Orden. Dicha propuesta contendrá un listado provisional en el que se establecerán los beneficiarios de la subvención, el objeto de la ayuda debidamente detallado, plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, cuantía de la ayuda concedida, el importe total del proyecto subvencionado y el porcentaje de la ayuda respecto a dicho importe.

5. Los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta de resolución en los medios señalados en el artículo 9.5, para formular las alegaciones, según Modelo 3 de estas bases reguladoras, aportar los documentos requeridos y aquellos que estimen convenientes.

**Artículo 18. Resolución, notificación y plazo.**

1. Finalizado el trámite de audiencia y valoradas las alegaciones presentadas, la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental dictará resolución, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 2009, de la citada Consejería.

2. La resolución será motivada fundamentándose en los criterios establecidos en la presente Orden y en sus sucesivas convocatorias y contendrá, según la disponibilidad presupuestaria, el reparto económico por medida y tipo de beneficiario, haciendo constar expresamente la desestimación del resto de solicitudes.

3. La resolución de concesión, que pone fin al procedimiento y a la vía administrativa, deberá expresar el beneficiario de la subvención, el objeto de la ayuda debidamente detallado, plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, que será de 12 meses desde el día siguiente al de la publicación de la citada resolución, cuantía de la ayuda concedida, la consideración de ayudas mínimas, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de la ayuda respecto a dicho presupuesto, el importe sufragado con las aportaciones propias de la Junta de Andalucía y con el Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural, el Eje y Medida del Programa de Desarrollo Rural que subvenciona la ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto, forma y secuencia del pago, las obligaciones que les corresponden a las personas o entidades beneficiarias como consecuencia de la concesión de las ayudas, descritas en los artículos 21 y 22 de la presente Orden, el plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda, el seguimiento o comprobación, en caso que se considere oportuno, con indicación del órgano que deba llevarlo a efecto. Asimismo, se dará conocimiento a los beneficiarios sobre la publicación de sus datos con arreglo al R(CE) 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, y al R(CE) 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo.

4. En el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en los medios señalados en el artículo 9.5, el beneficiario deberá formular la aceptación expresa del contenido de la misma, que podrá hacerse mediante la presentación del Modelo 4 de estas bases reguladoras. Si transcurrido este plazo el interesado no la presentara, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación personal al interesado, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

6. Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Artículo 19. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.**

1. Las subvenciones concedidas serán publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efecto de general conocimiento, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, de acuerdo con los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. En el caso de subvenciones inferiores a 3.000 euros la publicidad se efectuará exclusivamente a través de la página web de la Consejería de Medio Ambiente: ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

#### Artículo 20. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.

2. Conforme establecen los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses por la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

#### Artículo 21. Obligaciones generales de las personas o entidades beneficiarias.

1. Conforme establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las personas o entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones generales:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 de estas bases reguladoras.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Deberá existir un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Medio Ambiente. Asimismo, al estar financiada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las personas beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea, en particular adoptar las medidas de información y publicidad del punto 2.2 del Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, por la que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, que podrán consultarse en la página web de la autoridad de gestión ([www.juntadeandalucia/haciendadayadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia/haciendadayadministracionpublica)).

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 29 de la presente Orden.

j) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

k) Comunicar los cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la

normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 30 de la presente Orden, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

#### Artículo 22. Obligaciones específicas.

Serán obligaciones específicas de obligado cumplimiento para las personas o entidades beneficiarias las siguientes:

1. En el supuesto de que se subvencionen operaciones relativas a inversiones, el periodo durante el cual la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención no podrá ser inferior a cinco años a partir del pago final de la ayuda, no sufriendo ninguna modificación importante:

a) Que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público y,

b) Que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

2. Durante el citado periodo, conforme al artículo 72.1 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre, las inversiones son susceptibles de control a posteriori, con el fin de comprobar la permanencia y la ausencia de modificación de la operación objeto de ayuda.

3. Las inversiones que se efectúen mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero, únicamente podrán ser subvencionadas si, en el momento de presentar la solicitud, el solicitante asume la obligación de comprar los activos dentro del plazo previsto para la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las condiciones que establezca la resolución.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura el destino de los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la misma, debiendo, estos extremos, ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

5. El incumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios de las subvenciones dará lugar al reintegro de la misma de acuerdo con el artículo 30 de la presente Orden.

#### Artículo 23. Medidas de publicidad.

1. En todas las acciones subvencionables se deberán llevar a cabo actividades informativas y publicitarias. Se habrán de incorporar los siguientes elementos:

a) La bandera europea, de acuerdo con las normas gráficas establecidas en el punto 4 del Anexo VI del Reglamento (CE) núm. 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre.

b) Una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».

c) Logo de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, regulado por el Manual de Diseño Gráfico, aprobado por Decreto 245/97, de 15 de octubre, modificado por el Decreto 126/2002, de 17 de abril, por el que se aprueba la adaptación y actualizaciones del Manual de Diseño Gráfico.

2. Todas las actuaciones concedidas con un importe entre 50.000 euros y 500.000 euros (ambos incluidos) han de llevar una placa informativa según Modelo 5 de estas bases reguladoras. Esta placa permanecerá al menos durante 5 años.

3. Todas las placas publicitarias si van instaladas en carretera han de ser reflectantes.

4. Las medidas de publicidad podrán adoptarse cuando se inicie la ejecución de los trabajos. Será obligatorio en todo caso su cumplimiento antes de que se presente la solicitud de pago de las correspondientes actuaciones, ya que dichas medidas de publicidad serán objeto de control.

5. La información sobre las medidas y requisitos de publicidad del Reglamento núm. 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre, se encuentran disponibles en la página web de la Autoridad de Gestión ([www.ceh.junta-andalucia.es](http://www.ceh.junta-andalucia.es)).

#### Artículo 24. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará previa presentación, por parte de la persona beneficiaria del modelo de Solicitud de pago que se publicará en la página web de la Consejería de Medio Ambiente. El abono de la subvención se efectuará en un solo pago, una vez justificada la realización de la actuación subvencionada y el gasto total de la misma, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

2. En ningún caso, la solicitud de pago será considerada como iniciador de un procedimiento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El importe definitivo de la subvención, una vez aplicadas en su caso las reducciones y exclusiones indicadas en el artículo 26 de la presente Orden, se liquidará aplicando al coste de la actuación efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución de concesión.

4. Para poder realizar el pago se deberá acreditar el haber solicitado y obtenido aquellas licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación en cada caso, o de estar exento de las mismas, según proceda. En especial, aquella documentación que acredite el cumplimiento de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

5. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta presentada junto con la solicitud de la que será titular la entidad o persona beneficiaria. Dicha titularidad se hará constar mediante el correspondiente certificado bancario.

#### Artículo 25. Anticipos de pago.

1. Las personas o entidades beneficiarias de subvenciones destinadas a inversiones, podrán solicitar el abono de un anticipo, según Modelo 6 de estas bases reguladoras, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en los medios señalados en el artículo 9.5.

2. La Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental será el órgano competente para conceder el anticipo que no podrá superar ni el 75% del importe de la subvención ni el 50% del coste total de la inversión y cuya liquidación se supeditará a la constitución de una garantía bancaria que corresponda al 110% del importe anticipado, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre.

3. Cuando se trate de municipios y asociaciones de municipios así como de organismos de derecho público, se podrá

aceptar una garantía escrita del representante de la entidad que solicita el anticipo, equivalente al porcentaje mencionado en el párrafo anterior, siempre que exista compromiso expreso de abonar el importe cubierto por la garantía en caso de que no tener derecho al importe anticipado.

4. La garantía se liberará cuando se compruebe que el importe de los gastos reales derivados de la inversión supera el importe del anticipo.

#### Artículo 26. Reducciones y exclusiones.

1. De conformidad con el artículo 30 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión de 27 de enero de 2011, los pagos se calcularán basándose en lo que se considere subvencionable durante los controles administrativos.

Se procederá a examinar la solicitud de pago presentada por la persona beneficiaria y se determinarán los importes subvencionables. Al respecto, se establecerá lo siguiente:

a) El importe que puede concederse a la persona beneficiaria en función exclusivamente de lo solicitado a pago.

b) El importe que puede concederse a la persona beneficiaria tras el estudio de la admisibilidad de la solicitud de pago (importe justificado).

Si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 3%, se aplicará una reducción sobre el importe justificado que será igual a la diferencia entre los dos importes citados. Para ello, se deberá conceder trámite de audiencia a las personas beneficiarias, que en el caso de demostrar que no son responsables de la inclusión del importe no subvencionable, no se aplicará dicha reducción.

2. Cuando se descubra que una persona beneficiaria ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate quedará excluida de la ayuda del FEADER y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación. Además, el beneficiario quedará excluido de la ayuda por la medida en cuestión durante el año natural de que se trate y durante el siguiente.

3. Las reducciones y exclusiones mencionadas en los apartados 1 y 2 del presente artículo se aplicarán mutatis mutandis a los gastos no subvencionables detectados durante los controles realizados de acuerdo con los artículos 25 y 29 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011.

4. Las reducciones y exclusiones previstas en este artículo se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la legislación, de conformidad con el artículo 4.9 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión.

#### Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

2. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto estará integrada por:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Dentro del plazo definido en el párrafo anterior, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar los justificantes del gasto y pagos realizados, correspondientes al total de la inversión efectuada. La falta de justificación en dicho plazo determinará la pérdida de la subvención, el reintegro del pago anticipado que haya sido efectuado y el archivo del expediente, que será notificado a la persona o entidad interesada de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo mínimo de cinco años. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. Además, en cuanto a la enajenación, gravamen o cambio de destino de los bienes inventariables, se deberán cumplir los términos establecidos en los apartados 4.b) y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003.

5. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

A los efectos de la validez probatoria de las facturas, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, o en la norma reglamentaria que la sustituya.

Los justificantes originales o facturas electrónicas presentadas, se diligenciarán o estampillarán según el modelo disponible en la página web de la Consejería de medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)) indicando en la misma el expediente cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Sólo serán tenidas en cuenta las facturas con fecha posterior a la emisión del acta de no inicio y que correspondan a actuaciones concedidas, salvo lo dispuesto en el apartado 11.f) del presente artículo.

6. Para la justificación de gastos subvencionables correspondientes a costes de personal se presentarán copias autén-

tas o autenticadas de las nóminas firmadas por el trabajador y boletines de cotización a la seguridad social TC1 y TC2 originales o debidamente autenticados.

7. El pago podrá acreditarse mediante:

a) Transferencia bancaria, mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado.

b) Cheque, mediante copia del cheque firmado. En caso de que este fuera al portador, deberá aportarse, además, copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada y un recibí que habrá de reunir los requisitos siguientes.

1.º Término recibí o expresión análoga.

2.º Nombre, DNI/NIE/NIF firma y sello del cobrador.

3.º Identificación de la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.

4.º Fecha de pago.

c) Pagaré mediante:

1.º Copia del pagaré.

2.º Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha del cumplimiento de las condiciones establecidas en la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

d) Pagos en metálico de las facturas de obras o de suministros cuyo coste no exceda de 1.000 euros por proveedor y 3.000 euros por expediente subvencionado. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí o factura que contenga la expresión «Recibí en metálico» fechadas y firmadas, con el NIF del proveedor.

En el caso de nóminas pagadas en metálico la efectividad del pago podrá acreditarse mediante firma del trabajador sobre la misma nómina.

e) Documentos garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros. La justificación se realizará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado. La fecha de vencimiento del efecto mercantil debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y debe haberse pagado efectivamente.

8. El beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

9. El beneficiario de la ayuda deberá llevar a cabo un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a operaciones FEADER, que podrá ser solicitado para su comprobación en los controles sobre el terreno o a posteriori que se efectúen sobre las acciones pagadas.

10. La solicitud de pago incluirá la certificación de los trabajos, que podrá realizarse mediante declaración responsable del solicitante a través de la cumplimentación del bloque correspondiente incluido en el modelo de solicitud de pago.

Artículo 28. Controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori.

1. A la vista de la solicitud de pago y la documentación presentada por el beneficiario, el organismo competente, llevará a cabo control administrativo sobre la solicitud de pago así como los controles sobre el terreno, conforme a los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de 27 de enero de 2011.

2. El control administrativo consistirá:

a) Validación de toda la documentación presentada junto a la solicitud de pago y por tanto relativa tanto a pagos únicos, como a justificaciones de anticipos.

b) Visitas a acciones calificadas como operaciones de inversión, para comprobar su realización.

3. El control sobre el terreno consistirá en:

a) Comprobación de las condiciones particulares por actuación en base a las que se ha concedido la subvención.

b) Comprobación del cumplimiento de las medidas de publicidad establecidas en esta Orden.

c) Todas las comprobaciones oportunas para dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 26 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión de 27 de enero de 2011.

Se podrá avisar al interesado de la realización de las visitas que forman parte de los controles, siempre y cuando ello no comprometa el objetivo perseguido. El aviso se dará con la antelación mínima estrictamente necesaria, que no excederá de catorce días.

4. Se realizarán los controles en un porcentaje de expedientes tal que garantice el cumplimiento del artículo 25 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de 27 de enero de 2011.

Se aplicarán las reducciones y exclusiones oportunas conforme a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de 27 de enero de 2011.

5. Una vez realizados los controles preceptivos se expedirá la certificación de subvención resolviéndose el pago y comunicándose al beneficiario en el caso de que lo que haya solicitado a pago no coincida con lo justificado o lo controlado. Se tendrá en cuenta en la certificación administrativa emitida la existencia de compensaciones por deudas.

6. No se efectuará pago alguno a los beneficiarios cuando se demuestre que éstos han creado artificialmente las condiciones requeridas para la concesión de tales pagos, con el fin de obtener una ventaja contraria a los objetivos del régimen de ayuda.

7. Las acciones relativas a operaciones de inversión, son susceptibles de control a posteriori para dar cumplimiento al artículo 72 del Reglamento CE núm. 1698/2005 y artículo 29 del Reglamento núm. 65/2011 de la Comisión de 27 de enero de 2011. La finalidad principal de dichos controles, que afectará por tanto a cualquier expediente con acciones definidas como operaciones de inversión, será la de verificar los compromisos de durabilidad de las mismas, según lo dispuesto en el artículo 72.1 del R (CE) 1698/2005, durante los 5 años siguientes a la fecha de pago final de la subvención, de manera que no sufran ninguna modificación importante:

a) que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, y

b) que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

8. Todos los controles sobre el terreno y los controles a posteriori efectuados darán lugar a la elaboración de un informe de control según el artículo 27 del Reglamento UE núm. 65/2011 de la Comisión de 27 de enero de 2011. El beneficiario tendrá la oportunidad de firmar el informe para atestiguar su presencia durante el control y añadir observaciones. Si se detectan irregularidades, se entregará al beneficiario una copia del informe de control.

Artículo 29. Causas de reintegro y régimen del mismo.

1. Además de los supuestos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también iniciar expediente de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, previa audiencia al interesado, en los siguientes supuestos de incumplimiento, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 27 de esta Orden y en las demás normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley y en el artículo 23 de la presente Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) Incumplimiento de otras obligaciones o compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, y en particular la de divulgar que la actividad cuenta con financiación del Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural y de la Junta de Andalucía.

j) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda, tal y como establece el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario haya sido parcial pero se aproxime de modo significativo al cumplimiento y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, de conformidad con el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

a) Grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación al objeto de la presente Orden.

b) Interés ambiental de las actividades realizadas.

3. La Consejería de Medio Ambiente exigirá de los beneficiarios el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y los intereses correspondientes desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

4. Procederá también el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como el interés

de demora correspondiente, de acuerdo con el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 30. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado al trámite de audiencia.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

4. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 31. Régimen sancionador.

Las infracciones y sanciones aplicables en la materia objeto de la presente Orden serán las establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición adicional primera. Convocatoria de subvenciones para 2011.

1. Se convocan para el año 2011 las subvenciones para la realización de actividades y proyectos en los Parques Naturales y/o Nacionales de Andalucía así como en las zonas de especial protección para las aves declaradas por el Decreto 429/2008, de 29 de julio, y sus correspondientes Áreas de Influencia Socioeconómica, de conformidad a lo dispuesto en las bases establecidas por la presente Orden.

2. La financiación de las subvenciones se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias, en el ámbito del Eje 3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, que se relacionan, sin perjuicio de que puedan verse incrementados por una cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, tal como se recoge en el artículo 7.3 de la presente Orden:

	Aplicación presupuestaria	2011 (€)
Entidades Locales	01.20.00.11.00. 766.03. 44D.	499.998
	01.20.00.11.00. 766.02. 44D.	499.998
	01.20.00.11.00. 766.08. 44D.	799.999
Empresas y personas físicas	01.20.00.11.00. 776.08. 44D.	1.499.999
	01.20.00.11.00. 776.06. 44D.	999.999
Instituciones sin ánimo de lucro	01.20.00.11.00. 786.05. 44D.	499.998

3. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan, las personas o entidades relacionadas en el artículo 6 apartado 2 de la presente Orden.

4. La solicitud se ajustará al formulario que como Anexo I se acompaña a la presente Orden e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» hasta el 26 de agosto de 2011 inclusive.

5. Se podrá presentar por la persona o entidad interesada una única solicitud que deberá encuadrarse en una de las Medidas contempladas en el artículo 5 de estas bases reguladoras.

6. Tal como establece el artículo 4.2 de esta Orden, el importe máximo de subvención a conceder para un mismo proyecto será el que se describe a continuación:

BENEFICIARIOS	IMPORTE MÁXIMO Euros	ARTº ORDEN
Entidades Locales	80.000,00	Artº 6 .2 b)1º, 2º y 3º Artº 6.2 c) Artº 6.2 d)
Empresas	50.000,00	Artº 6.2 a) 2º Artº 6.2 b) 4º y 5º
Personas Físicas	20.000,00	Artº 6.2 a) 1 Artº 6.2 b) 6º
Instituciones sin ánimo de lucro	10.000,00	Artº 6.2 e)

7. Conforme a lo establecido en el artículo 16, los criterios de valoración y su puntuación son los que se establecen y detallan en el Modelo 2 de estas bases reguladoras.

8. Los actos integrantes del procedimiento de concesión se notificarán a todos los interesados en la forma prevista en el artículo 9.5 de la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal que se aporten por parte de los interesados en el procedimiento que se regula en la presente Orden, solo podrán utilizarse para los fines previstos en la misma. Las personas responsables del acceso y tratamiento de los citados datos, deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad, integridad y confidencialidad de los mismos.

2. Los datos identificativos de los interesados se integrarán en un fichero informático creado por la Orden de 23 de

julio de 2010, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y demás normativa de desarrollo.

Disposición transitoria única. Subvenciones tramitadas al amparo de Órdenes precedentes.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, se regirán por la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y, en particular, la Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para acciones y actividades sostenibles en los Parques Naturales y/o Nacionales de Andalucía incluidos en la Red Natura 2000 y sus Áreas de Influencia Socioeconómica y se efectúa convocatoria para el año 2008.

Disposición final primera. Habilitación para dictar instrucciones.

Se faculta a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental para adoptar medidas y dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

MODELO 1

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



**SUBVENCIONES PARA ACCIONES Y ACTIVIDADES SOSTENIBLES EN LOS PARQUES NATURALES Y/O NACIONALES DE ANDALUCÍA, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES DECLARADAS POR EL DECRETO 429/2008, DE 29 DE JULIO, Y SUS CORRESPONDIENTES ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA.**

Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013



**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VOLUMEN DE CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE**

Don/Dña. \_\_\_\_\_ con DNI/NIE \_\_\_\_\_  
en calidad de solicitante/representante de \_\_\_\_\_  
en cumplimiento con lo establecido en la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_) de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e  
Información Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente,

**DECLARA**

Que el proyecto con título \_\_\_\_\_

contribuye a la creación de  puesto/s de empleo estable creado, según definición del artículo 3.3 de la Orden.

contribuye a la creación de  puesto/s de empleo estable mantenido, según definición del artículo 3.4 de la Orden.

El incumplimiento de esta declaración podrá lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(EL/LA SOLICITANTE)

(EI/LA REPRESENTANTE)

FDO.: \_\_\_\_\_

FDO.: \_\_\_\_\_

**MODELO 2**



**SUBVENCIONES PARA ACCIONES Y ACTIVIDADES SOSTENIBLES EN LOS PARQUES NATURALES Y/O NACIONALES DE ANDALUCÍA, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES DECLARADAS POR EL DECRETO 429/2008, DE 29 DE JULIO, Y SUS CORRESPONDIENTES ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA.**

Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013



Orden de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA núm. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_)

**CRITERIOS DE VALORACIÓN**

CRITERIOS DE VALORACIÓN EN BASE A LA LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y AL SOLICITANTE	PUNTOS
<b>a) En función del emplazamiento del proyecto:</b>	
1º. Si el proyecto se desarrolla en su totalidad en el interior del Espacio Natural Protegido.....	2
2º. Si el proyecto se desarrolla parcialmente en el interior del Espacio Natural Protegido.....	1
3º. Si el proyecto se desarrolla en el área de influencia del Espacio Natural Protegido.....	0
<b>b) En función de la superficie del municipio, donde se va a realizar la actividad, incluida en el interior del Espacio Natural Protegido (*)</b>	
1º. Si el municipio tiene más del 80% de su superficie dentro del Espacio Natural Protegido.....	2
2º. Si esta superficie se encuentra entre el 30-80% , ambos inclusive .....	1
3º. Si esta superficie es menor del 30%.....	0
<i>(*) Si pertenece a varios Espacios Naturales Protegidos se tomará como referencia la suma de sus superficies, salvo que uno de ellos sea el Parque Nacional de Doñana y de Sierra Nevada en cuyo caso se tomará el de mayor superficie.</i>	
<b>c) En función del número de habitantes del municipio incluido en el área de influencia socioeconómica del Espacio Natural Protegido correspondiente donde se va a realizar la actividad (*)</b>	
1º. Si el término municipal cuenta con menos de 2.000 habitantes.....	2,5
2º. Si el término municipal cuenta entre 2.000 y 5.000 habitantes.....	1,5
3º. Si el término municipal cuenta entre 5.001 y 10.000 habitantes.....	1
4º. Si el término municipal cuenta entre 10.001 y 25.000 habitantes.....	0,25
5º. Si el término municipal cuenta con más de 25.000 habitantes.....	0
<i>(*) Datos tomados del IAE del año anterior a la convocatoria</i>	
<b>d) Si el beneficiario cuenta con algún Certificado de Calidad</b>	
1º. Si cuenta con algún Certificado de Calidad, propio de la Consejería de Medioambiente.....	2
2º. Si los beneficiarios cuentan con algún Certificado de Calidad.....	1
3º. Si los beneficiarios no cuentan con ningún Certificado de Calidad.....	0
<b>e) Concurrencia con la Orden en vigor "por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en el Parque Nacional de Doñana y el Parque Nacional de Sierra Nevada "y la Orden en vigor "por la que se establecen las bases reguladoras en para la concesión de subvenciones en los Parques Naturales y/o Nacionales de Andalucía y sus Áreas de Influencia Socioeconómica"</b>	
1º. Si el solicitante no ha recibido subvención de alguna de las Órdenes citadas en la última convocatoria.....	1
2º. Si el solicitante ha recibido o renunciado a una subvención de alguna de las Órdenes citadas en la última convocatoria.....	0

<b>f) Incremento de población del municipio entre los años 2005 y 2010 (*)</b>	
1º. Municipios con un Incremento de población inferior al -5%.....	2
2º. Municipios con un Incremento de población entre el 0 y el -5%, ambos inclusive.....	1
3º. Municipios con un Incremento de población superior al 0%.....	0
<i>(*) Calculado como: (población 2010 - población 2005) / población 2005, según datos de la Revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2005 y 1 de enero de 2010. Los años se actualizarán en las sucesivas convocatorias.</i>	
<b>g) Incremento del paro registrado en el municipio entre enero de 2010 y enero de 2011 (*)</b>	
1º. Municipios con un incremento de paro registrado igual o superior al 50%.....	3
2º. Municipios con un incremento de paro registrado entre el 25 y el 49,99%.....	2
3º. Municipios con un incremento de paro registrado entre el 0 y el 24,99 %.....	1
4º. Municipios sin incremento de paro registrado.....	0
<i>(*) Calculada como: (paro enero 2011 - paro enero 2010) / paro enero 2010. Datos del Servicio Andaluz de Empleo. Los años se actualizarán en las sucesivas convocatorias.</i>	

<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN EN BASE AL PROYECTO</b>	<b>PUNTO S</b>
<b>a) Contribuyen a la Integración social:</b>	
1º. El proyecto incluye acciones que suprimen barreras arquitectónicas a discapacitados no obligatorias por normativa o producen mejoras en sectores desfavorecidos en el medio rural .....	1
2º. El proyecto no afecta a ninguno de los sectores mencionados .....	0
<b>b) El proyecto contribuye a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres:</b>	
1º. El proyecto introduce medidas o acciones positivas para las mujeres.....	1
2º. El proyecto no introduce medidas o acciones positivas para las mujeres.....	0
<b>c) Volumen de creación de empleo estable creado (artículo 3.3 de la orden)</b>	
1º. Se crean tres o más puestos de empleo estable creado .....	2
2º. Se crean uno o dos puestos de empleo estable creado .....	1
3º. No crea puestos estables de trabajo .....	0
<b>d) Volumen de creación de empleo estable mantenido (artículo 3.4 de la orden)</b>	
1º. Se crean tres o más puestos de empleo estable mantenido.....	2
2º. Se crean uno o dos puestos de empleo estable mantenido.....	1
3º. No crea puestos estables de trabajo .....	0
<b>e) Promoción y mantenimiento de oficios tradicionales</b>	
1º. El proyecto pone en marcha actividades económicas relacionadas con oficios tradicionales.....	2
2º. El proyecto contribuye a la difusión y promoción de oficios tradicionales.....	1
3º. El proyecto no está relacionado con oficios tradicionales .....	0
<b>f) Modelo de desarrollo medioambientalmente sostenible</b>	
1º. El proyecto incluye medidas que contribuyen a la reducción del impacto medioambiental, tales como reducción del consumo energético, ahorro de agua, reciclado, gestión de residuos.....	2
2º. El proyecto incluye medidas de difusión para la conservación y reducción de impactos ambientales en el Espacio Natural Protegido.....	1
3º. El proyecto no incluye medidas de reducción de impactos.....	0
<b>PUNTUACIÓN FINAL DEL EXPEDIENTE</b>	
<b>PUNTOS</b>	
La valoración final del expediente se obtendrá con la suma total de la puntuación o ponderación de los criterios establecidos.	

**SUBVENCIONES PARA ACCIONES Y ACTIVIDADES SOSTENIBLES EN LOS PARQUES NATURALES Y/O NACIONALES DE ANDALUCÍA, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES DECLARADAS POR EL DECRETO 429/2008, DE 29 DE JULIO, Y SUS CORRESPONDIENTES ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA**

Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013



Orden de.....de.....de..... (BOJA núm. .... de fecha .....

**EXPEDIENTE** \_\_\_\_\_

**ALEGACIÓN**

<b>1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DNI/NIE/CIF
DOMICILIO SOCIAL			
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE			DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR</b>

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



**MODELO 3**

<b>3</b>	<b>ALEGACIONES</b>

<b>4</b>	<b>LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
En _____ a _____ de _____ de _____	
(EL/LA SOLICITANTE) (EI/LA REPRESENTANTE)	
FDO.: _____ FDO.: _____	

ILMO/A.SR/A.DIRECTOR/A DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL.

**PROTECCIÓN DE DATOS:**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa de que los datos personales aportados mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanta información pueda ser de su interés. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50. Casa Sundheim. 41071 – SEVILLA.

MODELO 4

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



**SUBVENCIONES PARA ACCIONES Y ACTIVIDADES SOSTENIBLES EN LOS PARQUES NATURALES Y/O NACIONALES DE ANDALUCÍA, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES DECLARADAS POR EL DECRETO 429/2008, DE 29 DE JULIO, Y SUS CORRESPONDIENTES ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA**

Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013



**ACEPTACIÓN**

**EL BENEFICIARIO** \_\_\_\_\_ con DNI/NIE/NIF \_\_\_\_\_,  
titular del expediente de subvención **EN/20**\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la presente Orden, sobre aceptación de la subvención otorgada, comunica que:

- Acepta la subvención.
  - No acepta la subvención.
- (Marcar sólo una casilla)

Título del proyecto: \_\_\_\_\_

Para que conste, y surta los efectos oportunos, suscribo la presente,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(EL/LA SOLICITANTE)

(EI/LA REPRESENTANTE)

FDO.: \_\_\_\_\_

FDO.: \_\_\_\_\_  
(Nombre del representante y sello de la entidad, en su caso.)

**SUBVENCIONES PARA ACCIONES Y ACTIVIDADES SOSTENIBLES EN LOS PARQUES NATURALES Y/O NACIONALES DE ANDALUCÍA, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES DECLARADAS POR EL DECRETO 429/2008, DE 29 DE JULIO Y SUS CORRESPONDIENTES ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA.**

Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013



**MODELO DE PLACA INFORMATIVA**

El modelo de placa informativa se realizará según lo establecido en el anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006.

Igualmente será de aplicación el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía que podrá consultarse en la página web de la Consejería de Presidencia: <http://web.cpre.junta-andalucia.es/presidencia>



MARCA GENÉRICA: Pantone 356 (RAL 6029).  
FONDO: Pantone 420 (RAL 7035).  
TEXTOS : Pantone 424 (RAL 7005).  
Tipografía: News Gothic, comprimida al 80%.  
LEMA Y EMBLEMA EUROPEO: En sus colores corporativos.

	m1		m2		m3	
	a	b	a	b	a	b
(*) PS	32	18	64	36	96	54

Notas en cms.  
(\*) Los bloques sombreados se corresponden con los elementos de señalización de uso más común.

MODELO 5

**CERTIFICADO DE ASISTENCIA**

El modelo de certificado de asistencia se realizará según lo establecido en el Anexo XI del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006.

Igualmente será de aplicación el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía que podrá consultarse en la página web de la Consejería de Presidencia: <http://web.cpre.junta-andalucia.es/presidencia>

**CERTIFICADO DE ASISTENCIA** Reproducción reducida al 75%.

FORMATO: UNE A-4 210x297 mm.

TIPOGRAFÍA: - Consejería: Eras Demi Bk BT, 18 pts., comprimida al 80%. Textos: News Gothic.

IMPRESIÓN: - Fondo: indiana genérica calada en 10% color corporativo y complementarios en sus respectivos matices.

- Símbolo Institucional: 40% color de fondo.

- Lema y Emblema Europeo: en sus colores corporativos.



MODELO 5

**PROYECTOS**

El modelo de publicidad para Proyectos se realizará según lo establecido en el Anexo XVIII del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006.

Igualmente será de aplicación el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía que podrá consultarse en la página web de la Consejería de Presidencia: <http://web.cpre.junta-andalucia.es/presidencia>

# "PLAN TÉCNICO DE RESERVA ECOLÓGICA"



MODELO 6

JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE



**SUBVENCIONES PARA ACCIONES Y ACTIVIDADES SOSTENIBLES EN LOS PARQUES NATURALES Y/O NACIONALES DE ANDALUCÍA, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES DECLARADAS POR EL DECRETO 429/2008, DE 29 DE JULIO, Y SUS CORRESPONDIENTES ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA**

Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013



Orden de.....de.....de..... (BOJA núm. .... de fecha .....

**EXPEDIENTE \_\_\_\_\_ SOLICITUD DE ANTICIPO DEL PAGO**

**1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL /DE LA REPRESENTANTE**

**1.1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE**

APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NOMBRE		DNI/NIE/NIF	
DOMICILIO SOCIAL O DE PRIMERA VIVIENDA					
PROVINCIA		MUNICIPIO		LOCALIDAD	
TELÉFONO		FAX		CORREO ELECTRÓNICO	

**1.2 DATOS DEL / DE LA REPRESENTANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE		DNI/NIE			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
PROVINCIA		MUNICIPIO		LOCALIDAD	
TELÉFONO		FAX		CORREO ELECTRÓNICO	

**1.3 ANTICIPO SOLICITADO**

<b>PORCENTAJE DE ANTICIPO SOLICITADO:.....%</b>	El anticipo no podrá superar el 50% del coste total de la inversión.
---	--

**2 DOCUMENTACIÓN A ADJUNTA**

Resguardo de garantía del aval (Modelo 803, 804 de CEH o el que corresponda en su caso)

Modelo de compromiso de constitución de garantía para el caso de las entidades establecidas en el artículo 25.3.

**3 DATOS BANCARIOS**

Código Entidad |\_\_|\_\_|\_\_|\_\_| Código Sucursal |\_\_|\_\_|\_\_|\_\_| Dígito Control |\_\_|\_\_| N° Cuenta |\_\_|\_\_|\_\_|\_\_|\_\_|\_\_|\_\_|\_\_|\_\_|\_\_|

Entidad: .....

Domicilio:.....

Provincia: .....Municipio.....Localidad:..... Código Postal:.....

Los datos bancarios del beneficiario han variado respecto a los indicados en la solicitud y se aporta nuevo Certificado de Cuenta Corriente.

**4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona o entidad solicitante:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, Comunidad Autónoma de Andalucía o cualquier otro ingreso de Derecho Público, salvo lo establecido para las entidades locales en el artículo 6.4 de la Orden de referencia.
- Cumple las condiciones indicadas en el artículo 25 de la Orden para solicitar el anticipo:

Y **SOLICITA** el pago del anticipo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(EL/LA SOLICITANTE)

(E/LA REPRESENTANTE)

FDO.: \_\_\_\_\_

FDO.: \_\_\_\_\_

ILUSTRÍSIMO/A SR./A DIRECTOR/A DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

**PROTECCIÓN DE DATOS:**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa de que los datos personales aportados mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanta información pueda ser de su interés. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50. Casa Sundheim. 41071 – SEVILLA.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

**SUBVENCIONES PARA ACCIONES Y ACTIVIDADES SOSTENIBLES EN LOS PARQUES NATURALES Y/O NACIONALES DE ANDALUCÍA, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES DECLARADAS POR EL DECRETO 429/2008, DE 29 DE JULIO Y SUS CORRESPONDIENTES ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA.**

Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013



Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

**EXPEDIENTE \_\_\_\_\_ SOLICITUD DE DE PAGO**

<b>1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE</b>			
<b>1.1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE</b>			
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NOMBRE	DNI/NIE/NIF
DOMICILIO SOCIAL O DE PRIMERA VIVIENDA			
PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
<b>1.2 DATOS DEL REPRESENTANTE</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE, EN SU CASO			DNI/NIE/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA POR DUPLICADO</b>
Justificación del pago y del gasto: - <b>Trabajos realizados por una empresa:</b> <input type="checkbox"/> Facturas estampilladas (original o copia compulsada) correspondientes al gasto efectuado en el desarrollo de los trabajos que se solicitan a pago. <input type="checkbox"/> Transferencias bancarias que acrediten que el/los pago/s has sido realizado/s. <input type="checkbox"/> Copia del cheque firmado. En caso de cheque al portador, copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente y recibí. <input type="checkbox"/> Copia del pagaré y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente. <input type="checkbox"/> Certificación que acredite el cobro del proveedor (sólo válido para importes inferiores a 1.000 € por proveedor y 3.000 € por expediente), en caso de no realizar el pago mediante transferencia bancaria. - <b>Trabajos realizados por contratación:</b> <input type="checkbox"/> Copias compulsadas de las nóminas firmadas por el trabajador. <input type="checkbox"/> TC1 y TC2 sellados. <input type="checkbox"/> Copia compulsada del/los contrato/s. <input type="checkbox"/> Transferencia/s bancaria/s realizada/s al trabajador <input type="checkbox"/> Transferencia bancaria realizada a la Seguridad Social o recibo del pago efectuado con sello de la entidad financiera. <input type="checkbox"/> Transferencia bancaria realizada a Hacienda (IRPF) o recibo del pago efectuado con sello de la entidad financiera (solo para trabajadores contratados en Régimen general)



<b>5</b>	<b>DESGLOSE DE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS</b>
<b>5.1</b>	<b>CERTIFICACION SOBRE EJECUCIÓN DE OBRAS</b>

(Se ha de suscribir por la persona beneficiaria, o por el representante, en su caso)

<b>DATOS DEL DECLARANTE</b>			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	TELÉFONO
DOMICILIO	PROVINCIA	MUNICIPIO - LOCALIDAD	C.POSTAL

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que,

- 1) El proyecto objeto de esta declaración se ha ejecutado conforme a las condiciones derivadas de la Orden de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_ de la Consejería de Medio Ambiente y de la Resolución de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_ de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental
- 2) Que para el proyecto objeto de esta declaración, la medición de las unidades ejecutadas es la que se indica en el anexo a este bloque.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente Certificación.

En....., a..... de..... de.....

Fdo. ....



**5.2 DOCUMENTACIÓN DE CURSOS / JORNADAS / MATERIAL DIVULGATIVO**

(Se ha de suscribir por la persona beneficiaria, o por el representante, en su caso)

**- CURSOS Y JORNADAS**

Título del Curso / Jornada	Nombre y apellidos de los participantes	DNI/NIE	Fecha/s	Nº de horas lectivas

**- ACTOS PÚBLICOS**

Lugar, fecha y asistencia

---



---



---



---



---

**- MATERIAL DIVULGATIVO**

---



---



---



---



---

En....., a..... de..... de.....

Fdo. ....





**7 INDICADORES**

Indique, dependiendo de la medida en la que se encuadre la actuación llevada a cabo, la siguiente información adicional:

**Medida 312.- Ayuda para la creación y el desarrollo de microempresas**

- Marcar con una X según proceda por tipo de beneficiario y tipo de actuación

	Persona física				Persona Jurídica	
	Hombre		Mujer			
	< 30 años	≥ 30 años	< 30 años	≥ 30 años	Desarrollo de microempresas	
Creación de microempresas						

- Rellenar según el nº de personas de cada tipología que componen la microempresa

	Hombres		Mujeres	
	< 30 años	≥ 30 años	< 30 años	≥ 30 años
Nº de personas que componen la microempresa				

- Rellenar según el nº de empleos creados fijos/eventuales de cada tipología

	Hombres		Mujeres	
	< 30 años	≥ 30 años	< 30 años	≥ 30 años
Nº de empleos creados fijos				
Nº de empleos creados eventuales				

- Marcar con una X el campo con el que está relacionada la microempresa

	Turismo	Artesanía	Comercio minorista	Producción de energía renovable	Otros
Campo con el que está relacionada la microempresa					

**Medida 313.- Fomento de actividades turísticas**

- Marcar con una X la tipología de la acción subvencionada

	Infraestructuras de pequeña escala (centros de información, señalización de lugares turísticos, etc.)	Infraestructuras recreativas (oferta de acceso a zonas naturales, alojamiento de pequeña capacidad, etc.)	Desarrollo/comercialización de servicios de turismo rural
Tipología de la acción subvencionada			

- Rellenar según el nº de empleos creados fijos/eventuales de cada tipología

	Hombres		Mujeres	
	< 30 años	≥ 30 años	< 30 años	≥ 30 años
Nº de empleos creados fijos				
Nº de empleos creados eventuales				

- Marcar con una X el campo con el que está relacionada la microempresa

	Turismo	Artesanía	Comercio minorista	Producción de energía renovable	Otros
Campo con el que está relacionada la microempresa					



**8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona o entidad solicitante:

- Han sido finalizadas las actividades del mencionado proyecto, habiéndose ejecutado inversiones por el importe total que se acredita en el Resumen de Gastos Justificados.
- Ha justificado en tiempo y forma las subvenciones recibidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Consejería de Medio Ambiente.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no provengan de Fondos Europeos, Fondos de Cohesión o cualquier otro instrumento financiero comunitario (Artículo 70.7 del Reglamento CE 1698/2006).

**Solicitadas:**

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados o internacionales	Importe
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

**Concedidas:**

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes públicos o privados o internacionales	Importe
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Y **SOLICITA** el pago de la subvención.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE)

FDO.: \_\_\_\_\_

ILUSTRÍSIMO/A SR./A DIRECTOR/A DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

**PROTECCIÓN DE DATOS:**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa de que los datos personales aportados mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanta información pueda ser de su interés. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50. Casa Sundheim. 41071 – SEVILLA.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al Órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que sean requeridos por las correspondientes Bases Reguladoras para esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y de acuerdo con el artículo 23.3 párrafo cuarto, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

UNIÓN EUROPEA  
 Fondo Europeo Agrícola  
 de Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

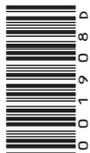
**SOLICITUD**

**SUBVENCIONES PARA ACCIONES Y ACTIVIDADES SOSTENIBLES EN LOS PARQUES NATURALES Y/O NACIONALES DE ANDALUCÍA, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES DECLARADAS POR EL DECRETO 429/2008, DE 29 DE JULIO Y SUS CORRESPONDIENTES ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIECONÓMICA**  
**Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013**



Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....

<b>1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE</b>			
<b>1.1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE</b>			
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NOMBRE	DNI/NIE/CIF
			SEXO <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M
TIPO DE SOLICITANTE (señalar sólo una)	<input type="checkbox"/> ENTIDAD LOCAL	<input type="checkbox"/> ENTIDAD LOCAL SUPRAMUNICIPAL	<input type="checkbox"/> SOCIEDAD MERCANTIL
	<input type="checkbox"/> COMUNIDAD DE BIENES	<input type="checkbox"/> SOCIEDAD CIVIL	<input type="checkbox"/> EMPRESARIO INDIVIDUAL
	<input type="checkbox"/> ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA	
DOMICILIO SOCIAL O DE PRIMERA VIVIENDA			
PROVINCIA		MUNICIPIO	LOCALIDAD
			C. POSTAL
TELÉFONOS	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
DISPONE DE ALGÚN CERTIFICADO DE CALIDAD: <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI, INDICAR CÚAL: .....			
<b>1.2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>			
APELLIDOS		NOMBRE	DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
PROVINCIA		MUNICIPIO	LOCALIDAD
			C. POSTAL
TELÉFONOS	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
<b>1.3 MEDIO PREFERENTE PARA NOTIFICACIONES</b>			
<input type="checkbox"/> CORREO ORDINARIO A LA PERSONA SOLICITANTE <input type="checkbox"/> CORREO ORDINARIO A LA PERSONA REPRESENTANTE <input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE NOTIFIC@			
<b>1.4 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</b>			
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.			
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.			
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.			
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: ..... DNI/NIE: ..... Correo electrónico: ..... Nº móvil: .....			



REVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO I

<b>2</b>	<b>DOCUMENTACIÓN A APORTAR</b>
<b>2.1</b>	<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO</b>
<input type="checkbox"/> La persona firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad/empadronamiento a través de los Sistemas de Verificación de Identidad y de Verificación de Datos de Residencia, respectivamente. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE y del Certificado de Empadronamiento.	
<b>2.2</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>
<p><b>GENÉRICA:</b></p> <input type="checkbox"/> 1 Certificado emitido por entidad financiera en la que se indique el código cuenta cliente del solicitante <input type="checkbox"/> 2 Documentación acreditativa del Certificado de Calidad, en su caso. <input type="checkbox"/> 3 Declaración responsable de empleo estable creado o empleo estable mantenido, en su caso (Modelo 1 de la Orden). <input type="checkbox"/> 4 Proyecto técnico completo, con presupuesto desglosado por conceptos. <input type="checkbox"/> 5 Documentación acreditativa de la propiedad o posesión, con título legítimo, del lugar donde se prevé la realización de la inversión, si procediera. <input type="checkbox"/> 6 Autorización de la propiedad para la ejecución de los trabajos (sólo en caso de arrendamiento o usufructo)	
<p><b>ENTIDAD LOCAL:</b></p> <input type="checkbox"/> 7 NIF de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> 8 Certificado de la aprobación de la solicitud por el órgano competente. <input type="checkbox"/> 9 Estatutos debidamente legalizados (Entidades supramunicipales).	
<p><b>SOCIEDAD MERCANTIL:</b></p> <input type="checkbox"/> 10 NIF de la entidad solicitante.	
<p><b>COMUNIDAD DE BIENES Y SOCIEDAD CIVIL:</b></p> <input type="checkbox"/> 11 Escritura de constitución inscrita en el Registro mercantil. <input type="checkbox"/> 12 Estatutos y modificaciones, en su caso, inscritos en el Registro correspondiente.	
<p><b>EMPRESARIO INDIVIDUAL:</b></p> <input type="checkbox"/> 13 NIF de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> 14 Contrato privado o en su caso, escritura de constitución o modificación <input type="checkbox"/> 15 Declaración conjunta de todos los socios/as de que se comprometen solidariamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden.	
<p><b>ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:</b></p> <input type="checkbox"/> 16 Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelo 036). <input type="checkbox"/> 17 NIF de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> 18 Estatutos. <input type="checkbox"/> 19 Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.	
<b>2.3</b>	<b>AUTORIZACIÓN EXPRESA</b>
<p><b>2.3.1</b> La persona firmante <b>AUTORIZA</b> al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas la información y los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder, concretamente los documentos relacionados en el apartado 2.2 de esta solicitud con la siguiente numeración: <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10  <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12 <input type="checkbox"/> 13 <input type="checkbox"/> 14 <input type="checkbox"/> 15 <input type="checkbox"/> 16 <input type="checkbox"/> 17 <input type="checkbox"/> 18 <input type="checkbox"/> 19</p> <p>los cuales ya obran en poder de (indicar organismo) _____          habiendo sido presentados con fecha _____, para el procedimiento _____</p>	
<p><b>2.3.2</b> La persona firmante ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y <b>AUTORIZA</b> al órgano gestor para que recabe los documentos * relacionados en el apartado 2.2 de esta solicitud con la siguiente numeración: <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10  <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12 <input type="checkbox"/> 13 <input type="checkbox"/> 14 <input type="checkbox"/> 15 <input type="checkbox"/> 16 <input type="checkbox"/> 17 <input type="checkbox"/> 18 <input type="checkbox"/> 19</p> <p>los cuales ya obran en poder de (indicar organismo) _____          habiendo sido presentados con fecha _____, para el procedimiento _____</p> <p>(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.</p>	

<b>3</b>	<b>DATOS BANCARIOS</b>
Código Entidad <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Código Sucursal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Dígito Control <input type="text"/> <input type="text"/> N° Cuenta <input type="text"/>	
Entidad: .....	
Domicilio: .....	
Localidad: ..... Provincia: ..... C. Postal: .....	

<b>4</b>	<b>DATOS RELATIVOS AL PROYECTO</b>
<b>4.1</b>	<b>DATOS BÁSICOS</b>
TITULO DEL PROYECTO: _____	
REGIMEN DE TITULARIDAD DEL BIEN SOBRE EL QUE PRETENDE REALIZAR LAS ACTIVIDADES (marcar sólo una): <input type="checkbox"/> PROPIETARIO DE PLENO DOMINIO <input type="checkbox"/> ARRENDATARIO <input type="checkbox"/> OTRO, INDICAR CUÁL: _____, PARTICIPACIÓN ____ %	
NOMBRE DEL PARQUE NATURAL / NACIONAL / ZEPA: _____	
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (EXCLUIDO IVA) _____ €	DURACIÓN (MESES) _____
SUBVENCIÓN SOLICITADA (EXCLUIDO IVA) _____ €	
REFERENCIA CATASTRAL: _____	

001908D

**ANVERSO (Hoja 2 de 2) ANEXO I**

<b>4</b>	<b>DATOS RELATIVOS AL PROYECTO</b> (Continuación)		
<b>4.1</b>	<b>DATOS BÁSICOS</b> (Continuación)		
LOCALIZACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL:	RÚSTICO POLIGONO: □ □ □ □	URBANO DIRECCIÓN:
	PROVINCIA:	PARCELA □ □ □ □ □ □	
<p> Puede consultar sus datos catastrales en la página web de la Oficina Virtual del Catastro <a href="http://ovc.catastro.meh.es">http://ovc.catastro.meh.es</a>. En caso de que indique la referencia catastral, no es necesario consignar los datos de polígono y parcela</p>			
<b>4.2</b>	<b>INICIATIVA EN LA QUE SE ENCUADRAN LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO (marcar sólo una)</b>		
<b>ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO</b> <input type="checkbox"/> 331 Formación e información (Art. 6.2.e)		<b>PERSONA FÍSICA</b> <input type="checkbox"/> 312 Ayuda a las microempresas (Art. 6.2.a) 1º <input type="checkbox"/> 313 Fomento de actividades turísticas (Art. 6.2.b) 6º	
<b>ENTIDAD LOCAL Y ENTIDAD LOCAL SUPRAMUNICIPAL</b> <input type="checkbox"/> 313 Fomento de actividades turísticas (Art. 6.2.b) 1º, 2º y 3º <input type="checkbox"/> 321 Servicios básicos para la economía y la población rural (Art. 6.2.c) <input type="checkbox"/> 322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales (Art. 6.2.d)		<b>EMPRESARIO INDIVIDUAL, SOCIEDAD MERCANTIL, COMUNIDAD DE BIENES Y SOCIEDAD CIVIL</b> <input type="checkbox"/> 312 Ayuda a las microempresas (Art. 6.2.a) 2º <input type="checkbox"/> 313 Fomento de actividades turísticas (Art. 6.2.b) 4º y 5º	
<b>4.3</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>		
Describir de forma concisa las actuaciones o actividades que se van a llevar a cabo y los métodos de ejecución. (mínimo 600 caracteres)			
<b>4.4</b>	<b>OBJETIVOS Y RESULTADOS DEL PROYECTO</b>		
Indicar los objetivos, así como los productos y servicios que se obtienen tras la finalización del proyecto fruto de las actividades realizadas (mínimo 300 caracteres)			
<b>4.5</b>	<b>PRESUPUESTO</b>		
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES (obligatorio desglosar por conceptos)		PRESUPUESTO (excluido IVA)	
			€
			€
			€
			€
			€
			€
TOTAL			€

001908D

REVERSO (Hoja 2 de 2 ) ANEXO I

<b>5</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>		
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b>, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona o entidad solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que a continuación se relacionan:</p>			
<b>Solicitadas</b>			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
<b>Concedidas</b>			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
<p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de subvención de conformidad con lo establecido en el art. 13.2. y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las entidades locales estarán exceptuadas de la prohibición de la letra e) del citado artículo.</p> <p><input type="checkbox"/> No tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía salvo lo establecido por las entidades locales en el artículo 6.4 de la Orden de referencia.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de tener la acreditación suficiente o poder bastante en Derecho de que la persona firmante de la solicitud tiene capacidad legal para actuar en nombre y representación de la empresa o entidad a la que represente.</p> <p>En caso de ser empresario individual, Comunidad de Bienes, Sociedad Civil o Sociedad Mercantil, declaración responsable de que el beneficiario tiene la condición de: <input type="checkbox"/> Pequeña o mediana empresa <input type="checkbox"/> Micoempresa</p> <p><input type="checkbox"/> En el supuesto de tener la condición de empresa, no haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme para alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.</p> <p>Declaración responsable de que la entidad o persona solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> No ha recibido ayuda de minimis.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha recibido las ayudas de minimis, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre y con el artículo 4.3 de la presente Orden, que a continuación se relaciona:</p>			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
<p>El incumplimiento de esta declaración podrá dar lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.</p> <p>Se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y <b>SOLICITA</b> que le sea concedida la subvención para el desarrollo de la iniciativa contemplada en el proyecto antes mencionado que regula la Orden referenciada.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE (1) <span style="float: right;">EL/LA REPRESENTANTE (1)</span></p> <p>Fdo.: ..... Fdo.: .....</p> <p>(1) En caso de marcar la casilla de <b>CONSENTIMIENTO</b>, la Administración sólo estará facultada para la consulta de los datos de identidad y de empadronamiento de las personas firmantes</p>			

001908D

ILMO/A. SR./A DIRECTOR/A DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanta información pueda ser de su interés. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. Consejería de Medio Ambiente Avda. Manuel Siurot, 50 Casa Sundheim, 41071 SEVILLA:

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 de 2 de marzo, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo..

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

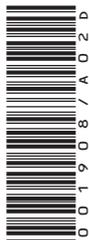
**SUBVENCIONES PARA ACCIONES Y ACTIVIDADES SOSTENIBLES EN LOS PARQUES NATURALES Y/O NACIONALES DE ANDALUCÍA, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES DECLARADAS POR EL DECRETO 429/2008, DE 29 DE JULIO Y SUS CORRESPONDIENTES ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIECONÓMICA**  
**Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013**

**SUBSANACIÓN**



Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....

<b>1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE</b>			
<b>1.1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE</b>			
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NOMBRE	DNI/NIE/CIF
		SEXO <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	
TIPO DE SOLICITANTE (señalar sólo una)	<input type="checkbox"/> ENTIDAD LOCAL	<input type="checkbox"/> ENTIDAD LOCAL SUPRAMUNICIPAL	<input type="checkbox"/> SOCIEDAD MERCANTIL
	<input type="checkbox"/> COMUNIDAD DE BIENES	<input type="checkbox"/> SOCIEDAD CIVIL	<input type="checkbox"/> EMPRESARIO INDIVIDUAL
	<input type="checkbox"/> ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA	
DOMICILIO SOCIAL O DE PRIMERA VIVIENDA			
PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	C. POSTAL
TELÉFONOS	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
DISPONE DE ALGÚN CERTIFICADO DE CALIDAD: <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI, INDICAR CÚAL: .....			
<b>1.2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>			
APELLIDOS		NOMBRE	DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	C. POSTAL
TELÉFONOS	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
<b>1.3 MEDIO PREFERENTE PARA NOTIFICACIONES</b>			
<input type="checkbox"/> CORREO ORDINARIO A LA PERSONA SOLICITANTE <input type="checkbox"/> CORREO ORDINARIO A LA PERSONA REPRESENTANTE <input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE NOTIFIC@			
<b>1.4 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</b>			
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.			
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.			
<input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.			
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: ..... DNI/NIE: ..... Correo electrónico: ..... Nº móvil: .....			



REVERSO (Hoja 1 de 3) ANEXO II

<b>2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR</b>	
<b>2.1 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO</b>	
<input type="checkbox"/> La persona firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad/empadronamiento a través de los Sistemas de Verificación de Identidad y de Verificación de Datos de Residencia, respectivamente. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE y del Certificado de Empadronamiento.	
<b>2.2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>	
<b>GENÉRICA:</b> <input type="checkbox"/> 1 Certificado emitido por entidad financiera en la que se indique el código cuenta cliente del solicitante <input type="checkbox"/> 2 Documentación acreditativa del Certificado de Calidad, en su caso. <input type="checkbox"/> 3 Declaración responsable de empleo estable creado o empleo estable mantenido, en su caso (Modelo 1 de la Orden). <input type="checkbox"/> 4 Proyecto técnico completo, con presupuesto desglosado por conceptos. <input type="checkbox"/> 5 Documentación acreditativa de la propiedad o posesión, con título legítimo, del lugar donde se prevé la realización de la inversión, si procediera. <input type="checkbox"/> 6 Autorización de la propiedad para la ejecución de los trabajos (sólo en caso de arrendamiento o usufructo)  <b>ENTIDAD LOCAL:</b> <input type="checkbox"/> 7 NIF de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> 8 Certificado de la aprobación de la solicitud por el órgano competente. <input type="checkbox"/> 9 Estatutos debidamente legalizados (Entidades supramunicipales).  <b>SOCIEDAD MERCANTIL:</b> <input type="checkbox"/> 10 NIF de la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/> 11 Escritura de constitución inscrita en el Registro mercantil. <input type="checkbox"/> 12 Estatutos y modificaciones, en su caso, inscritos en el Registro correspondiente.  <b>COMUNIDAD DE BIENES Y SOCIEDAD CIVIL:</b> <input type="checkbox"/> 13 NIF de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> 14 Contrato privado o en su caso, escritura de constitución o modificación <input type="checkbox"/> 15 Declaración conjunta de todos los socios/as de que se comprometen solidariamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden.  <b>EMPRESARIO INDIVIDUAL:</b> <input type="checkbox"/> 16 Declaración censual de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelo 036).  <b>ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:</b> <input type="checkbox"/> 17 NIF de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> 18 Estatutos. <input type="checkbox"/> 19 Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
<b>2.3 AUTORIZACIÓN EXPRESA</b>	
<b>2.3.1</b> La persona firmante <b>AUTORIZA</b> al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas la información y los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder, concretamente los documentos relacionados en el apartado 2.2 de esta solicitud con la siguiente numeración: <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12 <input type="checkbox"/> 13 <input type="checkbox"/> 14 <input type="checkbox"/> 15 <input type="checkbox"/> 16 <input type="checkbox"/> 17 <input type="checkbox"/> 18 <input type="checkbox"/> 19  los cuales ya obran en poder de (indicar organismo) _____ habiendo sido presentados con fecha _____, para el procedimiento _____	
<b>2.3.2</b> La persona firmante ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y <b>AUTORIZA</b> al órgano gestor para que recabe los documentos * relacionados en el apartado 2.2 de esta solicitud con la siguiente numeración: <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12 <input type="checkbox"/> 13 <input type="checkbox"/> 14 <input type="checkbox"/> 15 <input type="checkbox"/> 16 <input type="checkbox"/> 17 <input type="checkbox"/> 18 <input type="checkbox"/> 19  los cuales ya obran en poder de (indicar organismo) _____ habiendo sido presentados con fecha _____, para el procedimiento _____  (*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.	

<b>3 DATOS BANCARIOS</b>	
Código Entidad	<input type="text"/>
Código Sucursal	<input type="text"/>
Dígito Control	<input type="text"/>
Nº Cuenta	<input type="text"/>
Entidad:	.....
Domicilio:	.....
Localidad:	.....
Provincia:	.....
C. Postal:	.....

<b>4 DATOS RELATIVOS AL PROYECTO</b>		
<b>4.1 DATOS BÁSICOS</b>		
TÍTULO DEL PROYECTO:		
REGIMEN DE TITULARIDAD DEL BIEN SOBRE EL QUE PRETENDE REALIZAR LAS ACTIVIDADES (marcar sólo una): <input type="checkbox"/> PROPIETARIO DE PLENO DOMINIO <input type="checkbox"/> ARRENDATARIO <input type="checkbox"/> OTRO, INDICAR CUÁL: _____, PARTICIPACIÓN ____ %		
NOMBRE DEL PARQUE NATURAL / NACIONAL / ZEPA:		
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (EXCLUIDO IVA)	DURACIÓN (MESES)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (EXCLUIDO IVA)
_____ €		_____ €
REFERENCIA CATASTRAL:		

001908/A02D

ANVERSO (Hoja 2 de 3) ANEXO II

<b>4 DATOS RELATIVOS AL PROYECTO</b> (Continuación)			
<b>4.1 DATOS BÁSICOS</b> (Continuación)			
LOCALIZACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL:	RÚSTICO POLIGONO: □ □ □ □	URBANO DIRECCIÓN:
	PROVINCIA:	PARCELA □ □ □ □ □ □	
Puede consultar sus datos catastrales en la página web de la Oficina Virtual del Catastro <a href="http://ovc.catastro.meh.es">http://ovc.catastro.meh.es</a> . En caso de que indique la referencia catastral, no es necesario consignar los datos de polígono y parcela			
<b>4.2 INICIATIVA EN LA QUE SE ENCUADRAN LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO (marcar sólo una)</b>			
<b>ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO</b> <input type="checkbox"/> 331 Formación e información (Art. 6.2.e)		<b>PERSONA FÍSICA</b> <input type="checkbox"/> 312 Ayuda a las microempresas (Art. 6.2.a) 1º <input type="checkbox"/> 313 Fomento de actividades turísticas (Art. 6.2.b) 6º	
<b>ENTIDAD LOCAL Y ENTIDAD LOCAL SUPRAMUNICIPAL</b> <input type="checkbox"/> 313 Fomento de actividades turísticas (Art. 6.2.b) 1º, 2º y 3º <input type="checkbox"/> 321 Servicios básicos para la economía y la población rural (Art. 6.2.c) <input type="checkbox"/> 322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales (Art. 6.2.d)		<b>EMPRESARIO INDIVIDUAL, SOCIEDAD MERCANTIL, COMUNIDAD DE BIENES Y SOCIEDAD CIVIL</b> <input type="checkbox"/> 312 Ayuda a las microempresas (Art. 6.2.a) 2º <input type="checkbox"/> 313 Fomento de actividades turísticas (Art. 6.2.b) 4º y 5º	
<b>4.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>			
Describir de forma concisa las actuaciones o actividades que se van a llevar a cabo y los métodos de ejecución. (mínimo 600 caracteres)			
<b>4.4 OBJETIVOS Y RESULTADOS DEL PROYECTO</b>			
Indicar los objetivos, así como los productos y servicios que se obtienen tras la finalización del proyecto fruto de las actividades realizadas (mínimo 300 caracteres)			
<b>4.5 PRESUPUESTO</b>			
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES (obligatorio desglosar por conceptos)			PRESUPUESTO (excluido IVA)
			€
			€
			€
			€
			€
			€
TOTAL			€

001908/A02D

REVERSO (Hoja 2 de 3) ANEXO II

<b>5</b>	<b>ALEGACIONES AL LISTADO DE INCIDENCIAS</b>
En relación al expediente de subvención _____	

<b>6</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
La persona firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la persona o entidad solicitante:		
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.		
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que a continuación se relacionan:		
<b>Solicitadas</b>		
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
<b>Concedidas</b>		
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	.....	€
.....	.....	€
.....	.....	€
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de subvención de conformidad con lo establecido en el art. 13.2. y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las entidades locales estarán exceptuadas de la prohibición de la letra e) del citado artículo.		
<input type="checkbox"/> No tiene deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía salvo lo establecido por las entidades locales en el artículo 6.4 de la Orden de referencia.		
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de tener la acreditación suficiente o poder bastante en Derecho de que la persona firmante de la solicitud tiene capacidad legal para actuar en nombre y representación de la empresa o entidad a la que represente.		
En caso de ser empresario individual, Comunidad de Bienes, Sociedad Civil o Sociedad Mercantil, declaración responsable de que el beneficiario tiene la condición de: <input type="checkbox"/> Pequeña o mediana empresa <input type="checkbox"/> Microempresa		

001908/A02D

ANVERSO (Hoja 3 de 3) ANEXO II

**6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA** (Continuación)

En el supuesto de tener la condición de empresa, no haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme para alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Declaración responsable de que la entidad o persona solicitante:

No ha recibido ayuda de mínimis.

Ha recibido las ayudas de mínimis, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre y con el artículo 4.3 de la presente Orden, que a continuación se relaciona:

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	.....	..... €
.....	.....	..... €
.....	.....	..... €

El incumplimiento de esta declaración podrá dar lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** que le sea concedida la subvención para el desarrollo de la iniciativa contemplada en el proyecto antes mencionado que regula la Orden referenciada.

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA SOLICITANTE (1) EL/LA REPRESENTANTE (1)

Fdo.: ..... Fdo.: .....

(1) En caso de marcar la casilla de **CONSENTIMIENTO**, la Administración sólo estará facultada para la consulta de los datos de identidad y de empadronamiento de las personas firmantes

ILMO/A. SR./A DIRECTOR/A DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las subvenciones así como solicitarles y/o remitirles cuanta información pueda ser de su interés. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental. Consejería de Medio Ambiente Avda. Manuel Siurot, 50 Casa Sundheim, 41071 SEVILLA:

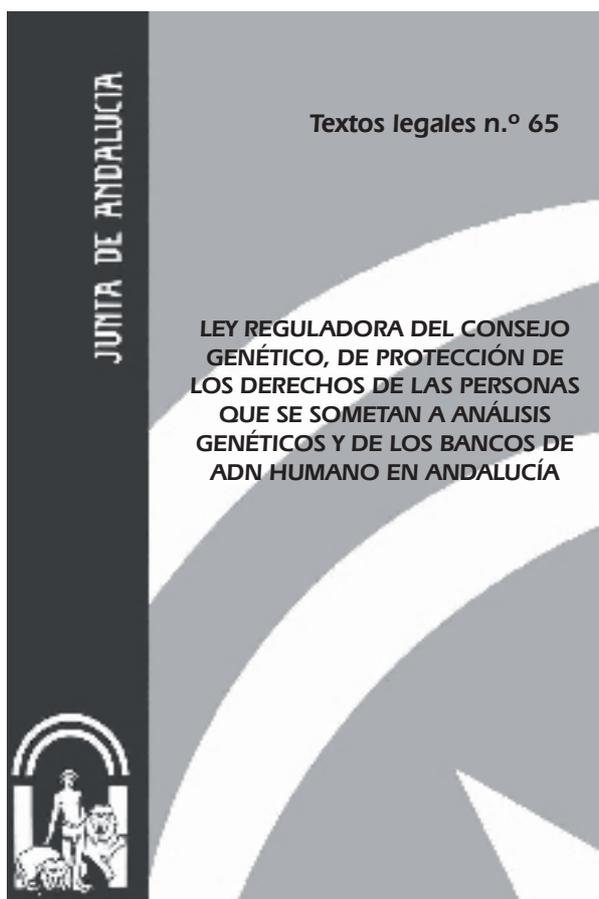
La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 de 2 de marzo, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo..

001908/A02D

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 65

**Título:** Ley Reguladora del Consejo Genético, de Protección de los Derechos de las Personas que se sometan a Análisis Genéticos y de los Bancos de ADN Humano en Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2008

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,16 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 66

**Título: Ley para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía**

**y Ley de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2008

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,88 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 67

**Título:** Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2008

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 5,15 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 68

**Título:** Ley Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2008

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,65 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 69

**Título:** Ley de Educación de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2008

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 6,43 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 70

**Título:** Ley de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2008

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 5,41 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 71

**Título:** Ley de Farmacia de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2008

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,59 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63